Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 210 — Jueves, 29 de octubre de 2026

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 6 de la Política de Firma, Sello Electrónico y Certificados de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 165 de 26/08/2020)

SUMARIO

		Pág.
ADMINISTRACIÓN LOCAL		
	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	
	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA	
	DELEGACIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD Y FAMILIA	
002952-26	CONCESIÓN DEL II PREMIO "ANA AMALIA GONZÁLEZ" A LA ACCIÓN EN SALUD DE LAS MUJERES	2
	AREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA	
002916-26	APROBACIÓN PROVISIONAL DE LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS 20PG2026, 30PPOS24-27BII, 36RVP2025-2026, 6PGM2026 Y 77PPOS24-27BI, POR JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2026	3
	AREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA	
002917-26	APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO DE LAS OBRAS 9PAI-LEVANTE30, POR JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2026	4
	AYUNTAMIENTO DE ALBOX	
002951-26	LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE VARIAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO MEDIANTE OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2024	5
	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	
	AREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA	
002954-26	LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE SEIS PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECAS, SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE	9
	ÁREA DE TRÁFICO, SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS	
002945-26	APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS LOCAL DEL MUNICIPIO	10
	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES	
002812-26	CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA	11
002813-26	CREACIÓN DEL SELLO DE ORGANOS	16
	AYUNTAMIENTO DE GERGAL	
002810-26	CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO	18
	AYUNTAMIENTO DE LAROYA	
002817-26	CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA	19
	AYUNTAMIENTO DE MOJACAR	
002946-26	APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 5122/2026	20
002947-26	APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 5132/2026	21
	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	
002283-26	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIO EN SUELO RUSTICO PARA LA REGULARIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CENTRO DE MANIPULADO HORTOFRUTÍCOLA Y SERVICIOS AUXILIARES EN CAMINO DEL JARDÍN KM 2 POLÍGONO 205 PARCELA 19	22
	AYUNTAMIENTO DE PARTALOA	
002805-26	OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2026	32
002806-26	CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO	33
	AYUNTAMIENTO DE SERON	
002816-26	RECTIFICACIÓN DE ERROR EN BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL	34
	AYUNTAMIENTO DE SORBAS	
002949-26	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 9/2026	37
	AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	
002950-26	BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE DEPORTES A JORNADA COMPLETA Y UNA PLAZA DE MONITOR/A DE DEPORTES A TIEMPO PARCIAL	38
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y RETO DEMOGRÁFICO	
	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR	
002821-26	DETERMINACIÓN DE DERECHOS QUE PUDIERAN CORRESPONDER A DISTINTOS INTERESADOS EN EXPEDIENTE DE DESLINDE DES01/2304/0003 TRAMO DE COSTA EXISTENTE ENTRE LA RAMBLA DE GUAINOS Y LA BARRIADA DE LA CARACOLA T.M DE ADRA	47

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw==.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2952/26

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA
DELEGACIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD Y FAMILIA

A N U N C I O

El Presidente de la Corporación, D. José Antonio García Alcaina, mediante Decreto número 2.614, de veintiuno de octubre de dos mil veintiséis, aprobó la

CONCESIÓN DEL II PREMIO "ANA AMALIA GONZÁLEZ A LA ACCIÓN EN SALUD DE LAS MUJERES"

Reunido el Jurado del Certamen, el 23 de septiembre, y tras valorar las propuestas recibidas, acordó conceder el

Premio Ana Amalia González a la acción en salud de las mujeres, dotado con dos mil (2.000) euros, en metálico, a favor de la Asociación "Oviedo y Jorbalán", de Almería.

Mención especial a la labor desarrollada por la Asociación "La Polaca", del municipio de Oria.

Distinción Simbólica de Igualdad al "Ayuntamiento de Almería", por haber realizado la candidatura de la Asociación "Oviedo y Jorbalán", ganadora del premio.

En Almería, a 23 de octubre de 2026.
LA DIPUTADA DELEGADA ESPECIAL DE IGUALDAD Y FAMILIA, Lorena del Mar Nieto Martínez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2916/26

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
AREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA

A N U N C I O

Por Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2026, ha/n quedado aprobado/s, provisionalmente, el/los proyecto/s que constituye/n la definición del objeto del contrato.

REF.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
20PG2026	Mejora del drenaje longitudinal en C.P. AL-6107.T.M. de Albanchez https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aJbGaeTCXBMvsQFRGAxndg==	120.000,00
30PPOS24-27BII	Reparación y climatización de piscina municipal de La Mojonera https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a6OfbSdasCkfWFI4jvSXyQ==	1.700.000,00
36RVP2025-2026	Remodelación de intersección en C.P. AL-3106, con vía de acceso a Puebloblanco y Atochares https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z/9K02bqHrzM4SGV58g+WA==	445.400,00
6PGM2026	Instalación de sistema de abastecimiento de agua contra incendios en Residencia Asistida de Mayores. Fase 1, Unidad https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pzUDS5z0M5CsIBVilA3L0A==	81.431,64
77PPOS24-27BI	Urbanizaciones en Fiñana https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eKcNEaTXtcjX3eSg/wPVpQ==	381.500,00

En cumplimiento con lo establecido en el art. 93 del RD.Leg. 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proyecto se considerará aprobado definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

En Almería, a 28 de octubre de 2026.

EL DIPUTADO DELEGADO DE ÁREA, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2917/26

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
AREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA

A N U N C I O

Por Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2026, ha/n quedado aprobado/s, provisionalmente, el/los proyecto/s que constituye/n la definición del objeto del contrato.

REF.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9PAI-LEVANTE30	Gran Eco-Bulevard Vera - Palomares. Este proyecto podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N8OU15DM3G+Az1KrhOokrA==	4.400.000,00

En cumplimiento con lo establecido en el art. 93 del RD.Leg. 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proyecto se considerará aprobado definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

En Almería, a 21 de octubre de 2026.

EL DIPUTADO DELEGADO DE ÁREA, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2951/26

AYUNTAMIENTO DE ALBOX

A N U N C I O

Expte.: 2660/2025

RESOLUCIÓN ALCALDÍA CON EL LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA DE VARIAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO MEDIANTE OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OEP 2024.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Habiendo finalizado el día 10 de junio de 2026, el plazo de subsanación de solicitudes con relación a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, de las siguientes plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2024, cuya convocatoria se ha anunciado en el Boletín Oficial del Estado número 90, de 13 de abril de 2026:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA
TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN (A1)
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1)
TÉCNICO MEDIO ARCHIVO (A2)
ADMINISTRATIVO CONTRATACIÓN (C1)

Vista la Base Cuarta de la convocatoria que establece que:

"2. Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://albox.sedelectronica.es], en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en los edificios en los que se realicen las pruebas de la Oposición, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todos los ejercicios de la Oposición y la designación nominal del Tribunal. Su publicación servirá de notificación a las personas interesadas."

Vistas las competencias atribuidas por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar los siguientes listados definitivos de personas admitidas y excluidas, de acuerdo con las Bases de la Convocatoria:

PERSONAL FUNCIONARIO- OEP 2024

TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN		
1.-RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	
JURADO SORIA FRANCISCO	**65**65*	
MALDONADO LÓPEZ ISABEL MARÍA	**22**34*	

TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL		
1.-RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	
ALCÓN PARRA MARÍA	**92**30*	
MARTÍNEZ OLIVER ROSA MARÍA	**71**28*	
MONTESINOS RODRÍGUEZ CARMEN	**71**73*	

TÉCNICO MEDIO ARCHIVO		
1.-RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	
CABRERA SEVA AZUCENA	**53**83*	
RUIZ MARTÍN JOSÉ LUIS	**21**06*	
SALAS SOLA ÁNGELES	**59**41*	
TORRECILLAS OVEJA LAURA MARÍA	**26**98*	

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw==.

2.- RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS		OBSERVACIONES
APELLIDOS Y NOMBRE		
FORONDA MARÍN MARÍA ESTHER	**48**66*	(f) No obstante, no deberán abonar esta tasa: a) Quiénes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, o para mejora del mismo, en un servicio público de empleo estatal o autonómico, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

ADMINISTRATIVO CONTRATACIÓN		
1.-RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	
CAÑADAS PÉREZ MARÍA JOSÉ	**14**02*	
CRUZ SALAS SANTIAGO	**98**36*	
ESTUDILLO CAMPOS RAQUEL	**69**17*	
GUERRERO GARCÍA FLOR MARÍA	**22**99*	
LARIO NAVARRO ISABEL MARÍA	**29**53*	
MARTÍNEZ SÁNCHEZ SERGIO	**92**35*	
MELINA JANET MOYANO MEDINA	**11**59*	
MONEDERO YESTE MARÍA DEL SOL	**92**94*	
ROJO BERNAL MARÍA DEL PILAR	**96**83*	
RUIZ MARTÍN JOSÉ LUIS	**21**06*	
2.- RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS		**OBSERVACIONES**
CHACÓN CARMONA DOMINGO	**23**27*	(f) No obstante, no deberán abonar esta tasa: a) Quiénes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, o para mejora del mismo, en un servicio público de empleo estatal o autonómico, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
GARCÍA JIMÉNEZ NOELIA	**72**16*	(f) No obstante, no deberán abonar esta tasa: a) Quiénes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, o para mejora del mismo, en un servicio público de empleo estatal o autonómico, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
GARCÍA LÓPEZ IRIS	**76**16*	(m)
PÉREZ MIRALLAS MARÍA DEL MAR	**65**47*	(m)
ROBLES MOLINA MARÍA DEL CARMEN	**02**03*	(e)

CAUSAS EXCLUSIÓN PROVISIONAL

(a) No presentado DNI-NIE / DNI no visible.
(b) No presta su consentimiento para tratamiento de datos personales.
(c) No presentado título académico oficial / titulación no homologada / titulación no traducida al castellano.
(d) No presentado permiso de conducir / permiso de conducir caducado.
(e) Presentado ANEXO I con errores.
(f) No presentado certificado de no estar percibiendo prestaciones (Para exención del pago de la tasa por exámenes).
(g) No se especifican las adaptaciones para la realización de las pruebas selectivas.
(h) Presentado justificante de pago erróneo.
(i) No acreditado período de demanda de empleo requerido en la convocatoria (Para exención del pago de la tasa por exámenes)
(j) No cumple requisitos para la exención del pago de la tasa.
(k) No especifica la plaza.
(l)Solicitud Anexo I no firmado

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

CAUSAS EXCLUSIÓN DEFINITIVA [BASE TERCERA.3.]
(m) No adjunta Anexo I de la Convocatoria.
(n) No adjunta justificante del abono de la tasa por derecho de examen ni acreditación de la exención
[BASE TERCERA.3:
"3. No será subsanable:
- La no presentación del modelo de solicitud "Anexo I" o su presentación con errores (…)
- No haber abonado la tasa por derecho de examen".]

SEGUNDO.- A los efectos de lo dispuesto en la Base Cuarta, hacer constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todos los ejercicios de la fase de oposición y la designación nominal del Tribunal, tal como se describe en el siguiente cuadro:

[A la hora establecida para cada prueba, se procederá a realizar un llamamiento de las personas aspirantes en las puertas del aula, donde deberán identificarse con el DNI/NIE. Las puertas se cerrarán tras el llamamiento y no se permitirá la entrada al aula. El documento de identidad deberá permanecer en la mesa durante toda la prueba. No estará permitido el uso de dispositivos móviles de ningún tipo ni material de consulta.]

TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN		
FECHA, HORA Y LUGAR PRUEBAS SELECTIVAS		*FECHA PRIMER EJERCICIO:19/11/2026 *HORA: 8:30 h *FECHA SEGUNDO Y TERCER EJERCICIO: 26/11/2026 *HORA: 8:30 h *LUGAR: Salón de Plenos Ayuntamiento de Albox. Plaza San Vicente de Paúl S/N. 04800 Albox, Almería.
TRIBUNAL CALIFICADOR		
MIEMBROS	IDENTIDAD	IDENTIDAD SUPLENTES
PRESIDENCIA	Dª MARÍA DEL MAR CERÓN GARCÍA	Dª MARÍA DEL CARMEN GARCÍA PÉREZ
VOCALÍA	Dª MARÍA DOLORES FIÑANA ARMADA	D. GUILLERMO MAÑAS UXÓ
VOCALÍA	D. JOSÉ ANTONIO NAVARRO MALDONADO	Dª MARÍA ANGUSTIAS CAÑADAS MARTÍNEZ
VOCALÍA	Dª IRIS SÁNCHEZ MONTERO	D. FRANCISCO MORA PARDO
SECRETARÍA	D. FRANCISCO LUIS GÓMEZ GÓMEZ	Dª MARÍA TERESA MONTOYA QUILES

TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL		
FECHA, HORA Y LUGAR PRUEBAS SELECTIVAS		*FECHA PRIMER EJERCICIO: 18/11/2026 *HORA: 8:30 h *FECHA SEGUNDO Y TERCER EJERCICIO: 25/11/2026 *HORA: 8:30 h *LUGAR: Salón de Plenos Ayuntamiento de Albox. Plaza San Vicente de Paúl S/N. 04800 Albox, Almería.
TRIBUNAL CALIFICADOR		
MIEMBROS	IDENTIDAD	IDENTIDAD SUPLENTES
PRESIDENCIA	D. GUILLERMO MAÑAS UXÓ	D. NICOLÁS RUIZ GODINO
VOCALÍA	D. JOSÉ ANTONIO NAVARRO MALDONADO	Dª ROCÍO RUIZ DÍAZ
VOCALÍA	Dª MARÍA DEL CARMEN GARCÍA PÉREZ	D. MANUEL MARTOS LÓPEZ
VOCALÍA	D. FRANCISCO MORA PARDO	D. JUAN DOMINGO HARO PONCE
SECRETARÍA	Dª MARÍA JOSEFA GARCÍA BERRUEZO	Dª MARÍA ANGUSTIAS CAÑADAS MARTÍNEZ
TÉCNICO MEDIO ARCHIVO		
FECHA, HORA Y LUGAR PRUEBAS SELECTIVAS		*FECHA PRIMER EJERCICIO: 19/11/2026 *HORA: 12:30 h *FECHA SEGUNDO Y TERCER EJERCICIO: 02/12/2026 *HORA: 11:00 h *LUGAR: AULA DGT. CENTRO DE AGUA Y SALUD. Av. América, 11, 04800 Albox, Almería.
TRIBUNAL CALIFICADOR		
MIEMBROS	IDENTIDAD	IDENTIDAD SUPLENTES
PRESIDENCIA	Dª MÓNICA CRUZ SALMERÓN	Dª MARÍA DEL MAR DÍAZ RODULFO
VOCALÍA	Dª LIDIA CORONADO RODRÍGUEZ	Dª MARÍA FRANCISCA LAGO NÚÑEZ
VOCALÍA	Dª MARÍA JOSÉ MARTIN RIVAS	D. MANUEL SOLA BERNABÉ
VOCALÍA	D. JUAN PEDRO CLARES MÁRMOL	Dª ROCÍO DOMÍNGUEZ Y VELÁZQUEZ DE CASTRO
SECRETARÍA	D. FRANCISCO LUIS GÓMEZ GÓMEZ	Dª MARÍA TERESA MONTOYA QUILES

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

ADMINISTRATIVO CONTRATACIÓN		
FECHA, HORA Y LUGAR PRUEBAS SELECTIVAS		*FECHA PRIMER EJERCICIO: 18/11/2026 *HORA: 12:00 h *FECHA SEGUNDO Y TERCER EJERCICIO: 25/11/2025 *HORA: 12:30 h *LUGAR: AULA DGT. CENTRO DE AGUA Y SALUD. Av. América, 11, 04800 Albox, Almería
TRIBUNAL CALIFICADOR		
MIEMBROS	IDENTIDAD	IDENTIDAD SUPLENTES
PRESIDENCIA	Dª MARÍA DEL MAR CERÓN GARCÍA	Dª MARÍA DOLORES FIÑANA ARMADA
VOCALÍA	D. JOSÉ ANTONIO NAVARRO MALDONADO	Dª ANTONIA INMACULADA BERBEL LIRIA
VOCALÍA	Dª MARÍA DEL CARMEN GARCÍA PÉREZ	D. JUAN PEDRO CLARES MÁRMOL
VOCALÍA	D. ÁNGEL FRANCISCO PARDO MÁRMOL	Dª IRIS SÁNCHEZ MONTERO
SECRETARÍA	D. FRANCISCO MORA PARDO	Dª MARÍA TERESA MONTOYA QUILES

TERCERO.- Ordenar la inserción de este listado en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la Corporación, Portal de Trasparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, a efectos de publicidad y efectos oportunos.

En Albox, a 23 de octubre de 2026.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María del Mar Alfonso Pérez.
En Albox, a 21 de octubre de 2026.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Francisco Luis Gómez Gómez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2954/26

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
AREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

A N U N C I O

Por Resolución de la Concejal Delegada de Función Pública y Seguridad Ciudadana de fecha 23 de octubre 2026, ha sido aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria que se tramita por el Excmo. Ayuntamiento de Almería para la provisión de 6 plazas de Técnico/a Auxiliar de Bibliotecas, por turno libre, encuadradas en la Escala de Admón. Especial, Subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de acceso de Concurso-Oposición, encontrándose expuesta dicha lista en el tablón de edictos de la Corporación y la página web municipal, www.almeriaciudad.es.

Los siguientes anuncios referentes al citado proceso selectivo se llevarán a cabo mediante el tablón de anuncios de la página web www.almeriaciudad.es.

En Almería, a 23 de octubre de 2026.

LA CONCEJAL DELEGADA, Vanesa Lara De La Cruz.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2945/26

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
ÁREA DE TRÁFICO, SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

E D I C T O

Referencia: 2024/54397W
Procedimiento: Otros expedientes de gestión de la vía pública
Unidad Actuación: SEGURIDAD CIUDADANA

La Ilma. Sra. Concejal Delegada del Área de Tráfico, Seguridad Ciudadana y Emergencias, María del Mar García Lorca Fernández.

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la actualización del Plan territorial de Emergencias Local del municipio de Almería.

En virtud de dicho acuerdo de aprobación, se somete el expediente administrativo a INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS, por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almería y en la sede electrónica municipal, durante el cual podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes y examinar el expediente, así como el texto del plan, que se les pondrá de manifiesto en las dependencias de la Delegación de Área de Tráfico, Seguridad Ciudadana y Emergencias sitas en la Avenida del Mediterráneo, 255, en días y horas hábiles de oficina, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

Asimismo, el citado acuerdo de aprobación inicial, que incluye el texto del Plan territorial de emergencias loca, estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://www.almeriaciudad.es, Significando que, en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional.

Dado en la ciudad de Almería, a 20 de octubre de 2026.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE TRÁFICO, SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS, María del Mar García Lorca Fernández.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw==.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2812/26

AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES

A N U N C I O

CREACIÓN DE SEDE ELECTRÓNICA Y REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 38 / 2026 de 13 de Octubre de 2026
Expediente n.º 2026/033400/952-030/00001

El artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define la sede electrónica como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones y cuya titularidad corresponde a una Administración pública.

El artículo 9 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos añade que mediante dicha sede electrónica se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios que requieran la identificación de la Administración Pública y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas.

Asimismo, el artículo 10.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece que el acto o resolución de creación de la sede electrónica debe publicarse tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el Punto de Acceso General correspondientes debiendo incluir el contenido mínimo que recoge dicho artículo.

A la vista de lo anterior, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales, y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y de acuerdo con las competencias atribuidas en las disposiciones legales vigentes:

R E S U E L V O

SEDE ELECTRÓNICA

PRIMERO. Creación de sede electrónica.

Se crea la sede electrónica de la entidad, disponible en la dirección URL https://sede.castrodefilabres.es

Las sedes electrónicas asociadas deberán resultar accesibles desde la dirección electrónica de la sede principal, sin perjuicio de que sea posible el acceso electrónico directo.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

A través de esta sede electrónica se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios que requieran la identificación de la Administración y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas.

SEGUNDO. Características de la sede electrónica:

- El ámbito de aplicación de la sede electrónica será el Ayuntamiento de Castro de Filabres.
- La titularidad de la sede electrónica corresponde a esta entidad que asume la responsabilidad respeto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios que la integren
- Los órganos encargados de la gestión y de los servicios puestos a disposición de en la sede electrónica son las diferentes unidades orgánicas de la entidad.

La información que se difunde por medios electrónicos deberá ser:

a) Actualizada, que indique la fecha de la última actualización y que retire los contenidos obsoletos.

b) Objetiva, de manera que la información que se difunde por medios electrónicos debe ser completa, veraz y precisa.

c) Útil, para que sea fácilmente empleada por la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. A este efecto, la información debe ser clara, sencilla, comprensible y fácil de hallar por medio del uso de buscadores o de otros medios e instrumentos que se habiliten.

d) Accesible, de acuerdo con los estándares vigentes, garantizando el conocimiento universal para que todos los ciudadanos puedan acceder a la información en condiciones de igualdad, especialmente los colectivos con discapacidad o con dificultades especiales.

TERCERO. Disponibilidad de la sede electrónica.

La sede electrónica deberá estar disponible para el uso de los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la disponibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

CUARTO. Fecha y hora.

La fecha y hora oficial de la sede electrónica estará sincronizada con el servicio que proporciona el Real Observatorio de la Armada.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

El calendario oficial correspondiente a la de esta localidad.

La fecha y hora y el calendario oficial figuran de forma visible, y cuentan con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad.

Para cualquier gestión que se realice en la sede electrónica, tendrá validez legal la fecha y hora de la sede y no la del equipo desde el cual se realice el trámite.

QUINTO. En la sede electrónica se establecerá un espacio para formulación de sugerencias y quejas por medios electrónicos, disponible en la siguiente URL: https://sede.castrodefilabres.es

Asimismo, se establece un mecanismo de comunicación y procedimiento de reclamación establecidos al respecto de los requisitos de accesibilidad web, disponible en la siguiente URL: https://sede.castrodefilabres.es

SEXTO. El contenido de la sede electrónica será conforme al artículo 11 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

SÉPTIMO. La sede electrónica comenzará a operar en el momento en que determine su titular, dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la publicación de esta Resolución.

REGISTRO ELECTRÓNICO

OCTAVO. Creación del registro electrónico.

Mediante esta Resolución se crea el registro electrónico general de esta entidad, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Resolución y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

El acceso al registro electrónico general se realizará a través de su sede electrónica y será necesario identificarse conforme a lo establecido en la normativa.

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico general es el órgano de Secretaría.

Los registros electrónicos pertenecientes a entidades y organismos vinculados o dependientes de la administración serán plenamente interoperables e interconectados con el registro electrónico general.

Asimismo, esta administración está integrada con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) permitiendo el intercambio de asientos electrónicos de registro entre Administraciones Públicas y actuando, desde la Oficina de Asistencia en Materia de Registros (OAMR), como ventanilla única o receptor de escritos, solicitudes y comunicaciones de ciudadanos dirigidos a otras Administraciones Públicas.

También existe otros sistemas de conexión de registros como ORVE (red SARA).

La seguridad del registro electrónico general y de los registros electrónicos vinculados o dependientes de la entidad, se regirá por aquello establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

La interoperabilidad del registro electrónico general y de los registros electrónicos vinculados o dependientes de esta entidad, se regirá por aquello establecido en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

NOVENO. Funcionamiento del registro electrónico.

Esta administración dispone de un registro electrónico general en el que hará el asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente.

También se anotarán en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos de las Administraciones públicas, de sus organismos o entidades vinculadas o particulares.

Los registros electrónicos admitirán:

a) Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen, cumplimentados de acuerdo con formatos preestablecidos.

b) Cualquier solicitud, escrito o comunicación distinta de los mencionados en el párrafo anterior dirigido a cualquier Administración Pública

De acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación. En estos supuestos, el órgano administrativo competente para la tramitación del procedimiento comunicará esta circunstancia al interesado e informará de los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable.

A iniciativa de los interesados o a requerimiento de esta entidad, se pueden presentar documentos que acompañen las solicitudes, escritos y documentos presentados, así como documentos complementarios, siempre que cumplan con los estándares de formato y los requisitos de seguridad que se determine en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y de Seguridad, así como en otros estándares de formato aprobados por la administración.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta entidad, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

Tal y como se establece en el artículo 16.3 de la Ley 39/2015, para cada anotación de registro se generará automáticamente un recibo firmado y sellado electrónicamente, garantizando la integridad y no repudio del mismo. Este recibo acredita la fecha y hora de presentación de la solicitud, el número de entrada de registro y el detalle de todos los documentos que la acompañan con indicación expresa de su CSV.

DÉCIMO. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La entidad podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de esta entidad.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

UNDÉCIMO. Computo de los plazos del registro.

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito.

No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

DUODÉCIMO. Creación de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro.

Esta entidad, a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros, (OAMR) debe asistir a los interesados que lo soliciten en el uso de los medios electrónicos. Si los interesados no disponen de los medios electrónicos para la identificación o la firma electrónica en el procedimiento administrativo, lo pueden realizar, válidamente, mediante la asistencia por un funcionario público habilitado a tal efecto.

A estos efectos se crean las siguientes Oficinas de Asistencia en Materia de Registro:

- Oficina: Registro General
- Dirección: Calle Alcalde Francisco Martínez Sola, n.º 4 04212 Castro de Filabres
- Horario de atención al ciudadano: de 9:00 a 15:00 horas
- Teléfono: 950365013.
- Email: registro@castrodefilabres.es

DECIMOTERCERO. Funcionamiento de la Oficina de Asistencia en Materia Registro.

Esta entidad, al objeto de garantizar que los interesados pueden relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, pone a disposición de la ciudadanía los medios electrónicos necesarios para la identificación, emisión del consentimiento, realización de solicitudes, así como cualquier otro trámite administrativo que se precise a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros.

A este respecto, las OAMR ofrecen los siguientes medios de asistencia en la presentación de instancias:

a) Firma en papel: Digitalización y emisión de copias auténticas.

b) Firma biométrica: firma manuscrita capturada por medios electrónicos.

c) Identificación y firma en nombre del interesado a través de funcionario habilitado.

Asimismo, la Oficina de Asistencia en Materia de registros es la encargada de:

a) Proporcionar soporte y asistencia en el uso de los medios electrónicos a las personas interesadas que no tengan la obligación de utilizar medios electrónicos.

b) Realizar la identificación y firma electrónica de las personas interesadas por parte de un funcionario público mediante el sistema de firma electrónica que le haya facilitado la Administración.

c) Emitir las copias auténticas de los documentos públicos administrativos y de los documentos privados facilitados por las personas interesadas en el marco de un procedimiento administrativo.

d) Digitalizar como copia electrónica los documentos que se presenten de manera presencial ante la administración por una persona que no tenga la obligación de utilizar medios electrónicos. Cuando la copia electrónica es de un documento original en papel, goza del carácter de copia auténtica.

e) Facilitar el acceso al portal de Internet, a la sede electrónica y al tablón de edictos electrónico.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw==.

La Oficina de Asistencia en Materia de Registros puede proporcionar soporte y asistencia a las personas que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración y, en particular, a las pequeñas y medianas empresas y a las organizaciones no gubernamentales y entidades sociales domiciliadas al término municipal.

En la sede electrónica se publicarán las ubicaciones y los datos de contacto de las oficinas de asistencia en materia de registros.

DECIMOCUARTO. Condiciones generales de las notificaciones.

Esta Administración está adherida al servicio de gestión de notificaciones de la Administración General del Estado: Notifica.

Notifica actúa como punto único de concentración de notificaciones y comunicaciones e interopera con la Dirección Electrónica Habilitada Única que se aloja en la sede electrónica del PAGe de la Administración General del Estado. https://administracion.gob.es.

En este sentido el PAGe de esta Administración es el PAGe de la Administración General del Estado.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la entidad, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la entidad o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la administración, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

A estos efectos, desde la sede electrónica se podrá realizar el cambio de medio de notificación, esto conllevará un registro electrónico automático y el cambio inmediato en la base de datos de terceros.

DECIMOQUINTO. Práctica de las notificaciones electrónicas.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de esta entidad y a través Dirección Electrónica Habilitada Única que se aloja en la sede electrónica del Punto de Acceso General electrónica (PAGe) de la Administración General del Estado.

En este sentido, para el cómputo de plazos y el resto de los efectos jurídicos se tomará la fecha y hora de acceso al contenido o el rechazo de la notificación por el interesado o su representante en el sistema en el que haya ocurrido en primer lugar.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la notificación.

Para que la comparecencia electrónica permita la práctica de la notificación, el sistema empleado debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Debe quedar acreditación de la identificación de la persona que accede a la notificación, de acuerdo con lo que dispone la entidad en este Reglamento.

b) Deberá quedar constancia del acceso del interesado, o de su representante, al contenido de la notificación, con indicación de la fecha y hora en qué se produce.

Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, la administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DECIMOSEXTO. Práctica de las notificaciones en soporte papel.

La entidad deberá proceder a la práctica de la notificación en soporte papel en los casos que prevé la legislación de procedimiento administrativo común, pudiendo emplear los mecanismos establecidos en la legislación de servicios postales para realizar la entrega, utilizando a un empleado público a su servicio, o bien por comparecencia del interesado, o de su representante.

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a disposición del interesado en la sede electrónica y en el PAGe, para que pueda acceder al contenido de estas de forma complementaria.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

DECIMOSÉPTIMO. Publicación notificaciones infructuosas

La administración, cuando no haya sido posible practicar la notificación en los términos que establecen el artículo anterior, realizará la notificación por medio de un anuncio publicado en el Tablón Edictal Único (TEU) del Boletín Oficial del Estado.

DECIMOCTAVO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el directorio del Punto de Acceso General Electrónico.

En Castro de Filabres, a 13 de octubre de 2026.

LA ALCALDESA, Noemí Cruz Martínez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvlRw==.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2813/26

AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES

A N U N C I O

Resolución Nº 39 / 2026 de 13 de Octubre de 2026
Actuación Administrativa Automatizada: creación de Sello Electrónico de órganos
Expediente n.º 2026/033400/950-995/00001

El artículo 13 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, dispone que la tramitación electrónica de una actuación administrativa podrá llevarse a cabo, entre otras formas, de manera automatizada de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define en su artículo 41 la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Para proceder a la automatización de actuaciones administrativas deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente; así como el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

De conformidad con el artículo 13.3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, en el ámbito de las Entidades Locales, en caso de actuación administrativa automatizada se estará a lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

El artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público indica que, en el ejercicio de la competencia de la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Así el certificado de sello electrónico no solo sirve para la identificación electrónica de la Administración Pública titular o de aquéllos de sus órganos para los que se disponga su creación, sino que además es uno de los sistemas de firma electrónica reconocido por el artículo 42 de la Ley 40/2015 en el ejercicio de una competencia en las actuaciones administrativas automatizadas así como en el artículo 20 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Junto con el sello electrónico, los mismos preceptos disponen un segundo sistema de firma electrónica de este tipo de actuaciones, denominado código seguro de verificación (CSV) vinculado a la Administración Pública, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica.

Visto que cualquier proceso de trabajo que se pueda definir, que sea predecible y que sea repetitivo es susceptible de ser automatizado, incluida la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación.

Visto que el proceso de automatización alcanza a la gestión y a la resolución, es decir, se automatiza la gestión y se automatiza su firma electrónica (su validación jurídica).

Hallándose en vigor el Reglamento regulador de la Administración Electrónica de Castro de Filabres donde se dispone que la Administración municipal podrá emitir actos administrativos de forma automatizada, en los términos previstos en la normativa aplicable, con total validez frente a terceros.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Ley 40/2015 y 13 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y del artículo 21.1 a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

R E S U E L V O

PRIMERO. Disponer como medio de identificación electrónica del Ayuntamiento de Castro de Filabres así como medio de firma electrónica, en ejercicio de competencias municipales en actuaciones administrativas automatizadas, el siguiente sello electrónico:

- Sello electrónico de Administración.

La titularidad, responsabilidad y custodia corresponde a: Ayuntamiento de Castro de Filabres.

- Sello de Órgano de Secretaría.

La titularidad, responsabilidad y custodia corresponde a: Ayuntamiento de Castro de Filabres.

- Sello de Órgano de la Junta de Gobierno.

La titularidad, responsabilidad y custodia corresponde a: Ayuntamiento de Castro de Filabres.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

- Sello de Órgano de Tesorería.

La titularidad, responsabilidad y custodia corresponde a: Ayuntamiento de Castro de Filabres.

- Sello de Órgano del Pleno.

La titularidad, responsabilidad y custodia corresponde a: Ayuntamiento de Castro de Filabres.

- Sello de Órgano de Tenencia de Alcaldía.

La titularidad, responsabilidad y custodia corresponde a: Ayuntamiento de Castro de Filabres.

- Sello de Órgano de Control Interno.

La titularidad, responsabilidad y custodia corresponde a: Ayuntamiento de Castro de Filabres.

- Sello para integraciones.

La titularidad, responsabilidad y custodia corresponde a: Ayuntamiento de Castro de Filabres.

SEGUNDO. Estos sellos están basados en un certificado electrónico cualificado según la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y están expedidos por: ESFIRMA.

La relación de sellos electrónicos utilizados por esta se publicará y mantendrá actualizado en el apartado «certificados electrónicos» de la sede electrónica de esta entidad accesible desde la siguiente dirección web: https://sede.castrodefilabres.es

La verificación de la validez y comprobación de la no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de confianza emisor del certificado cualificado en la siguiente dirección: https://sede.castrodefilabres.es, en el apartado certificados electrónicos.

TERCERO. Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

1. Expedición electrónica de certificados de empadronamiento.
2. Expedición electrónica de volantes de empadronamiento.
3. Expedición del acuse de recibo acreditativo de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el Registro Electrónico.
4. Certificado automático de inserción en los tablones electrónicos.
5. Aviso de puesta a disposición de la notificación.
6. Acuse de recibo automático de notificación electrónica rechazada.
7. Acuse de recibo automático de notificación electrónica practicada.
8. Expedición automatizada de copias auténticas de documentos.
9. Expedición automatizada del índice del expediente.
10. Notificaciones electrónicas de los decretos y certificados de acuerdos de Junta Gobierno Local, Pleno Municipal.
11. Borradores de actas de órganos colegiados.
12. Certificados de asistencia de órganos colegiados.
13. Certificados de acuerdo de Junta Gobierno Local y Pleno Municipal.
14. Dictámenes de las Comisiones Informativas.
15. Justificante Videoactas.

CUARTO. De conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 40/2015, se procede a indicar los órganos competentes para la definición de las especificaciones, programación mantenimiento, supervisión y control de calidad, y en su caso, auditoría del sistema de información y su código fuente:

- Para la definición de las especificaciones del procedimiento: Secretaría
- Para la programación, mantenimiento y auditoria del sistema de información y de su código fuente: Informática.
- Para la supervisión y control de calidad: Informática.

QUINTO. El órgano responsable a efectos de impugnación será Alcaldía, tal y como indica el artículo 41.2 de la Ley 40/2015.

SEXTO. Publicar el presente Decreto en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Castro de Filabres, a 13 de octubre de 2026.

LA ALCALDESA, Noemí Cruz Martínez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2810/26

AYUNTAMIENTO DE GERGAL

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Gérgal convoca públicamente a las personas interesadas en ser elegidas por el Pleno para el cargo de juez o jueza de paz sustituto de este municipio, cuyo nombramiento corresponde a la Sala de Gobierno del TSJA por un período de cuatro años.

Solicitudes. Podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Gérgal, Plaza Vieja, 1, 04550 Gérgal (Almería), o por cualquiera de los medios del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, durante QUINCE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. En las presentadas fuera de la sede municipal deberá constar el expediente indicado.

Requisitos. Nacionalidad española, mayoría de edad, capacidad legal para el cargo y ausencia de causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición que impidan su desempeño. Se estará a los artículos 101 y 102 de la LOPJ y al Reglamento 3/1995.

Documentación. Solicitud con nombre, DNI, domicilio, medios de contacto, profesión u ocupación actual y declaración responsable sobre requisitos, capacidad y compatibilidad. Se podrá aportar documentación explicativa de la idoneidad. Antes de la propuesta se exigirá la acreditación pertinente y la aceptación expresa del posible nombramiento.

Elección. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros. Si no se presentan solicitudes, el Pleno podrá elegir libremente a persona que reúna los requisitos legales. Los datos personales se tratarán exclusivamente para la tramitación del procedimiento; el anuncio público no incluirá DNI ni domicilio de solicitantes.

Para consultas: Ayuntamiento de Gérgal, registro@gergal.es.

En Gérgal, a 24 de septiembre de 2026.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES, María Nieves Parra Delgado.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2817/26

AYUNTAMIENTO DE LAROYA

A N U N C I O

Expediente nº 8/2026

Doña Dolores Moreno Sobrino, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Laroya (Almería),

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía Nº 2026-0001, firmada con fecha 7 de octubre de 2026, se ha resuelto la Creación de la Sede Electrónica y del registro electrónico de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se procede a la publicación de la parte resolutiva para su general conocimiento:

R E S U E L V O

SEDE ELECTRÓNICA

PRIMERO. Creación de sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de Laroya, la cual estará disponible en la dirección URL https://sede.laroya.es .

SEGUNDO. Características de la sede electrónica.

El ámbito de aplicación de la sede electrónica será el de esta entidad. La titularidad de la sede electrónica, así como la responsabilidad sobre la integridad, veracidad y actualización de la información y servicios, corresponde a esta entidad. Los órganos encargados de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la sede electrónica son las diferentes unidades orgánicas de la entidad. La información difundida deberá ser actualizada, objetiva, útil y accesible.

TERCERO. Disponibilidad de la sede electrónica.

La sede electrónica estará disponible para el uso de los ciudadanos las veinticuatro horas del día, todos los días del año, salvo interrupciones justificadas por mantenimiento técnico u operativo.

CUARTO. Fecha y hora.

La fecha y hora oficial estará sincronizada con el servicio que proporciona el Real Observatorio de la Armada. El calendario oficial será el correspondiente a esta localidad. Para cualquier gestión en la sede, tendrá validez legal la fecha y hora de la misma.

QUINTO.

Se establece en la sede electrónica (https://sede.laroya.es) un espacio para la formulación de sugerencias y quejas, así como un mecanismo de comunicación y reclamación sobre requisitos de accesibilidad web.

SEXTO.

El contenido de la sede será conforme al artículo 11 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

SÉPTIMO.

La sede electrónica comenzará a operar en el momento en que determine su titular, dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución.

OCTAVO y NOVENO.

Se crea el registro electrónico general de la entidad, que será gestionado por el órgano de Secretaría y cuyo acceso se realizará a través de la sede electrónica, requiriendo identificarse conforme a la normativa. El registro admitirá documentos electrónicos normalizados y cualquier solicitud, escrito o comunicación dirigida a cualquier Administración Pública. Esta Administración está integrada en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

DÉCIMO y UNDÉCIMO.

Se establecen las circunstancias de rechazo de documentos electrónicos, tales como la presencia de código malicioso o la falta de campos obligatorios en documentos normalizados. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha y hora oficial de la sede, considerándose días inhábiles los sábados, domingos y los establecidos como festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la capitalidad del municipio.

DUODÉCIMO y DECIMOTERCERO.

Se crea la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) del Ayuntamiento de Laroya, situada en Plaza de la Constitución, n.º 1, 04868, Laroya (Almería), con horario de atención ciudadana de 09:00 a 14:00 horas, teléfono 950 12 84 25 y correo electrónico ayuntamiento@laroya.es. Esta oficina asistirá a los interesados, digitalizará documentos, facilitará copias auténticas y realizará la identificación y firma electrónica a través de un funcionario público habilitado.

DECIMOCUARTO a DECIMOSÉPTIMO.

La Administración se adhiere al servicio "Notifica" y las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única. Cuando no sea posible practicar la notificación, esta se realizará mediante anuncio en el Tablón Edictal Único (TEU) del Boletín Oficial del Estado.

DECIMOCTAVO.

Se ordena publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el directorio del Punto de Acceso General Electrónico.

En Laroya, a 14 de octubre de 2026.- LA ALCALDESA, Dolores Moreno Sobrino.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2946/26

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

A N U N C I O

Expediente nº: 5122/2026
Anuncio aprobación inicial
Procedimiento: Modificación de Crédito, Modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
Asunto: Suplemento de Créditos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito nº 5122/2026 financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería y referente varias partidas presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito nº 5122/2026 financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://ayuntamientomojacar.sedelectronica.es/).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mojácar, a 26 de octubre de 2026.

EL ALCALDE, Francisco García Cerdá.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2947/26

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

A N U N C I O

Expediente nº: 5132/2026
Anuncio aprobación inicial
Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Créditos Extraordinarios, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería
Asunto: Crédito Extraordinario expropiación Cueva Morales y Planes Provinciales

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario nº 5132/2026 financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería y referente crédito extraordinario expropiación Cueva Morales y Planes Provinciales

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario nº 5132/2026 financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://ayuntamientomojacar.sedelectronica.es/).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mojácar, a 26 de octubre de 2026.

EL ALCALDE, Francisco García Cerdá.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2283/26

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

E D I C T O

D. JOSÉ FRANCISCO GARRIDO REQUENA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR (ALMERÍA).

HACE SABER: Que a efectos de lo establecido en el art. 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículo 32.1 e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento de la LISTA, se publica el texto de la resolución adoptada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de julio 2026, por el que se aprueba definitivamente del proyecto de actuación que se indica:

"14.- EXPEDIENTE 8100/2025. APROBACIÓN DE LA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA REGULARIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CENTRO DE MANIPULADO HORTOFRUTÍCOLA Y SERVICIOS AUXILIARES SITO EN CAMINO DEL JARDÍN, KM 2, NÍJAR (POLÍGONO 205, PARCELA 19), PROMOVIDO POR PRODUCTOS ORGÁNICOS LITORAL DE NÍJAR S.L.

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Agricultura y Servicios Sociales, en sesión celebrada con fecha 13 de julio de los corrientes, a la siguiente propuesta Alcaldía, que literalmente dice como sigue:

"I.-Precisándose adoptar acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de actuación extraordinaria para actuaciones de interés público, en Suelo Rústico con número de expediente 8100/2025, instado por la mercantil PRODUCTOS ORGÁNICOS LITORAL DE NÍJAR S.L., cuyo objeto es la regularización y ampliación de centro de manipulado hortofrutícola y servicios auxiliares, sito en Camino del Jardín, Km 2, Níjar (polígono 205, parcela 19), término municipal de Níjar.

Considerando que la finca dispone de la siguiente clasificación y calificación urbanística de Suelo: Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo rústico categorizado con la zona de ordenanza SNU-CI-3.3, "Cultivo intensivo", afectado también por las ordenanzas de suelo rústico de especial protección por legislación específica SNU-PC-2.6 "Cauces Públicos", y por la ordenanza de especial protección por planificación territorial y urbanística SNU-VCL-2.2 "Vías de comunicación de carácter local" .

Afectado también por la servidumbre aeroportuaria del aeropuerto de Almería.

II.-CONSIDERANDO que los fundamentos jurídicos que han de ser tenidos en cuenta para la tramitación del correspondiente expediente son los recogidos en los artículos 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y artículos 30 a 35 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de Noviembre.

III.- Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica Municipal, se ha admitido a trámite mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 19 de marzo de 2026 y se ha sometido al preceptivo trámite de información pública, por el plazo legalmente exigido, mediante Edicto publicado en el B.O.P. número 89, de fecha 12 de mayo de 2026 y notificación a colindantes. Resultando que, según informe del trámite de información pública de fecha 17 de junio de 2026, obrante en el expediente, no se ha presentado alegación alguna.

IV.- Consta en el expediente informe técnico favorable de fecha 08 de julio de 2026, a efectos de aprobación definitiva del presente proyecto, que se da aquí por reproducido a los efectos previstos n el artículo 88.6 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece:

"ANTECEDENTES:

9-5-2025 -- R.E. Nº 2025-E-RE-4695 - El promotor aporta la siguiente documentación en formato PDF: Proyecto de actuación visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería con nº V-002817/25 de 8-5-2025 redactado por D. Jesús López Carreño.

21-11-2025 -Se emite informe técnico manifestando la existencia de deficiencias en laà documentación y en la viabilidad urbanística de lo proyectado.

25-11-2025 – R.S. Nº 2025-S-RE-12247 Se requiere al promotor la subsanación de deficiencias.

27-11-2025 - Se lleva a cabo inspección urbanística para verificación del estado actual, conforme a lo acordado en la comisión de seguimiento del PIUM, levantándose acta de la existencia de obras sin ajustarse a licencia.

2-2-2026 – R.E. Nº 2026-E-RE-1161 El promotor aporta: nuevo proyecto de actuación visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería con nº V-005098/2026 de 30-1-2026 redactado por D. Jesús López Carreño; Documento de aclaraciones que incluye escritura de constitución de sociedad.

9-2-2026 Se da trámite a la presolicitud a la AESA.

12-2-2026 Se emite informe técnico favorable a los efectos de la admisión a trámite.

16-2-2026 Se emite informe técnico por la técnica inspectora manifestando que las zonas que se pretenden legalizar en el proyecto de actuación están ejecutadas y finalizadas y que consta Acta de inspección/denuncia nº118/2025 y expediente sancionador 18324/2025.

26-2-2026 – R.E. Nº 2026-E-RC-4945 Se recibe autorización de 26-2-2026 de la AESA en materia de servidumbres aeronáuticas.

6-3-2026 Se emite informe jurídico favorable a los efectos de la admisión a trámite.

8-3-206 Se eleva propuesta de concejalía a la JGL para admisión a trámite del proyecto.

19-3-2026 El Pleno Municipal acuerda la admisión a trámite del proyecto de actuación.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

18-5-2026 – R.E. Nº 2026-E-RC-13845 Se recibe informe de 15-5-2026 de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería manifestando que la actuación no tiene la consideración de actuación con incidencia en la ordenación del territorio y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la LISTA, no resulta preceptivo el informe de incidencia territorial.

17-6-2026 Se emite informe por la Técnica de Administración General en materia de urbanismo manifestando que el expediente se ha sometido a información pública y que no se han presentado alegaciones.

OBSERVACIONES:

Respecto a la actividad:

La actividad a desarrollar está incluida en el epígrafe 38 del anexo I de la Ley 7/2.007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (G.I.C.A.) por lo que está sometida a procedimiento de calificación ambiental. A estos efectos resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ley 7/2007 y art.22 del RSCL. Se propone más adelante incluir en las condiciones particulares de la resolución del presente procedimiento la necesidad de obtener la aprobación de la calificación ambiental antes de la obtención de licencia de obras y de actividad.

Respecto a la situación jurídica/urbanística de las edificaciones existentes:

Consultado el archivo municipal, sobre la instalación objeto de la licencia constan tramitadas las siguientes autorizaciones:

En Pleno Municipal celebrado el 3 de octubre de 2014 se aprueba el Proyecto de Actuación para centro de clasificación, envasado y comercialización de productos hortofrutícolas (exp. 852/2014), declarándose la actividad de Utilidad Pública e Interés Social; posteriormente se concedió licencia municipal de Obras (exp. 2221/2014), licencia de Apertura (exp. 523/2015) y licencia de Primera Utilización (exp. 16/2016).

Con fecha 26 de julio de 2018, también en Pleno Municipal, se aprobó el proyecto de Actuación para implantación de una gasolinera pública (exp. 786/2017, G.I. 1105/2016); en Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 21 de septiembre de 2018 se aprobaron los expedientes de licencia municipal de obras y de Apertura (exp. 4109/2017 y exp. 3913/2017, respectivamente) para esta actividad.

Con fecha 17 de enero de 2020, en Pleno Municipal, se aprobó el proyecto de Actuación para demolición, ampliación y legalización de un centro de manipulación de productos hortofrutícola (exp. 3060/2019); en Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 14 de agosto de 2020 se aprobaron los expedientes de licencia municipal de obras y de licencia de apertura y de licencia de primera utilización (exp. 4321/2019 y exp. 9011/2019 y exp. 12037/2020 respectivamente).

A tenor del plano “Ocupación del suelo” de la planimetría del proyecto y de la descripción de la instalación obrante en el último documento aprobado (Plano adjunto al certificado final de obra obrante en el expediente de licencia de primera utilización 12037/2020) existen actualmente un conjunto de edificaciones ejecutadas presuntamente sin licencia consistentes en: una ampliación del edificio de oficinas, una ampliación al norte de la nave de manipulado, otra ampliación al este de la nave de manipulado, un almacén de aperos y una carpa desmontable. A este respecto cabe advertir que:

La carpa desmontable es un volumen que precisa autorización para su emplazamiento y que, con independencia de su carácter provisional o permanente, debe cumplir las condiciones establecidas en la normativa de planeamiento. A este respecto se advierte que la misma se emplaza en el área de retranqueo obligatorio y en terrenos adscritos al establecimiento de la estación de servicio existente también en la finca (ver plano G3 del proyecto de actuación, plano de situación del proyecto obrante en expediente de licencia de obras 3913/2017 y plano “2 zonas de actuación” del expediente 3060/2019 del proyecto de actuación) por lo que no resultaría compatible con el planeamiento ni con las autorizaciones extraordinarias obtenidas anteriormente.

El almacén de aperos se sitúa también, aparentemente, en la zona de retranqueo obligatorio y en los terrenos adscritos al establecimiento de la gasolinera por lo que tampoco resultaría compatible con el planeamiento ni con las autorizaciones extraordinarias obtenidas anteriormente.

En la ortofotografía (plano A4) se aprecia que la gasolinera presenta una cubierta o marquesina sobre la que no consta autorización conocida y que se encuentra en la zona de retranqueo obligatorio y en la zona de retranqueo obligatorio del Camino del Jardín por lo que no resultaría compatible con el planeamiento ni con las autorizaciones extraordinarias obtenidas anteriormente.

Consta en el expediente acta de inspección/denuncia nº118/2025 en la que se manifiesta la existencia de obras sin ajustarse a licencia y consta la existencia de expediente sancionador 18324/2025. En relación a ello el proyecto de actuación contiene en su objeto la justificación de los parámetros urbanísticos para la legalización de parte de estos inmuebles y para la demolición de aquellos que no resultan legalizables (almacén de aperos, la carpa desmontable, marquesina gasolinera).

En todo caso se propone más adelante dar traslado de dicha circunstancia y del expediente a la Sección de Disciplina Urbanística para su inspección e inicio de expediente de disciplina urbanística.

Respecto a la adecuación al planeamiento vigente:

Los terrenos sobre los que se proyecta la actuación están clasificados como suelo rústico y categorizados como SNU-CI-3.3, “Cultivo intensivo”, afectado también por las ordenanzas de suelo rústico de especial protección por legislación específica SNUPC-2.6 “Cauces Públicos” (identificada con la catastral 04066A205090060000AD) y por la ordenanza de especial protección por planificación territorial y urbanística SNU-VCL-2.2 “Vías de comunicación de carácter local”. Afectado también por la servidumbre aeroportuaria del aeropuerto de Almería.

En relación al cumplimiento de la ordenanza de zona SNU-CI-3.3: De acuerdo al artº 9.33 y 9.32.2 el uso descrito resulta compatible y la actuación proyectada, que incluye la demolición de las edificaciones irregulares no legalizables, se ajusta a los parámetros urbanísticos exigidos por la ordenanza de zona. Con respecto a la ordenanza SNU-VCL-2.2 se informa que el proyecto recoge la demolición de las construcciones irregulares (marquesina de la gasolinera) que incumplen las condiciones de retranqueo exigidas (artº 9.24.2), cumpliéndose de este modo lo exigido en la ordenanza. Con respecto a la ordenanza SNU-PC-2.6, se informa que el ámbito correspondiente a la actuación proyectada se encuentra a más de 100m del cauce, fuera del área de

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

afección del cauce (boquera). Con respecto a la afección por la zona de servidumbres aeronáuticas consta con R.E. Nº 2026-ERC-4945 autorización de 26- 2-2026 de la AESA en materia de servidumbres aeronáuticas.

En consecuencia, se informa favorablemente la compatibilidad con el planeamiento urbanístico a salvo de la declaración del interés público por el órgano que dicta resolución del cumplimiento de las condiciones de los informes y autorizaciones sectoriales.

Respecto a la adecuación a la legislación urbanística:

En relación a la legislación de aplicación: De acuerdo a la fecha de solicitud resulta de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

Conformidad con la legislación territorial y urbanística: Se trata de la ampliación de una actividad de uso industrial agrícola que ya fue objeto de autorización extraordinaria y de declaración de interés público. En todo caso, la ampliación proyectada (incluyendo los elementos a legalizar) supera el 25% de la autorizada anteriormente por lo que su autorización es la misma que la anteriormente aprobada. A este respecto se informa que este tipo de actuaciones están incluidas en el art.22.2 de la L.I.S.T.A., constituyendo una actuación extraordinaria, cuya autorización se ha de tramitar de acuerdo al art. 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la L.I.S.T.A. La autorización extraordinaria, de acuerdo al art.22 de la LISTA y art.30 de su reglamento, resultará viable en la medida en que no esté expresamente prohibida por la legislación u ordenación territorial o urbanística, respete el régimen de protección, y se declare de interés público o social por el Ayuntamiento, todo ello en los términos indicados en el reglamento. A este respecto se informa que la actuación proyectada (que incluye las demoliciones de los elementos no legalizables) resultaría compatible con la normativa urbanística. En lo que respecta a la justificación del interés público indicada en el art.30.2.b del Reglamento de la LISTA se informa que la misma se encuentra expuesta en el epígrafe 4 y 7.1 de la memoria del proyecto sobre consideraciones relativas al “carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio” o la “generación de efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local” (art.30.2.b.2 del Rto. De la LISTA), circunstancias a valorar por el órgano municipal que dicta resolución. Asimismo se informa que la necesidad de implantación en suelo rústico se encuentra adecuadamente desarrolladas en el epígrafe 7.3 de la misma memoria. De acuerdo a todo ello al día de la fecha resulta acreditado el cumplimiento de las mencionadas condiciones establecidas en el art.22 de la LISTA, todo ello a salvo de la declaración del interés público por el órgano que dicta resolución y del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones o informes de las administraciones públicas que tutelan intereses en el ámbito.

Duración de la cualificación de los terrenos (art.34 del Reglamento de la LISTA):

De acuerdo a lo establecido en el art.34 del Reglamento de la LISTA la actuación proyectada no está sujeta a un plazo limitado de duración de la cualificación urbanística. Atendiendo a ello la autorización de la actuación establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y advertirá que el cese de las actividades que se desarrollen en la misma durante más de 5 años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de la vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado original. Las condiciones anteriores se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria. Prestación compensatoria (art.22.5 de la LISTA y art.35 del Reglamento): En lo que respecta a la obligación del pago de la prestación compensatoria destinada a Patrimonio Municipal de Suelo establecida en el art.22.5 de la LISTA se informa que la misma debe ajustarse a lo dispuesto en el mencionado artículo y en la vigente “Ordenanza prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico” (BOP 30-12-2024). El promotor está obligado al pago de dicha prestación compensatoria que se devengará con motivo de la licencia urbanística. Se propone más adelante incluir dicha obligación en las condiciones de la presente autorización.

Contenido del proyecto de actuación: En lo que respecta al documento aportado se informa que el mismo reúne el contenido mínimo exigido en el art.33 del Reglamento de la LISTA.

La actuación proyectada no se encuentra en la casuística descrita en el art.2 de la LISTA y art.71 y 72 del Reglamento de la LISTA por lo que no requeriría informe de incidencia territorial. En todo caso se informa que consta con R.E. Nº 2026-E-RC13845 informe de 15-5-2026 de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería manifestando que la actuación no tiene la consideración de actuación con incidencia en la ordenación del territorio y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la LISTA, no resulta preceptivo el informe de incidencia territorial.

De acuerdo a lo dispuesto anteriormente se informa favorablemente respecto a la adecuación de la actuación pretendida a la legislación urbanística a salvo de la declaración del interés público por el órgano que dicta resolución y sujeto a las condiciones establecidas en los informes o autorizaciones de las administraciones públicas que tutelan intereses en el ámbito.

Otras observaciones:

Datos relativos a la solicitud y proyecto presentado:

1. Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo rústico categorizado con la zona de ordenanza SNU-CI-3.3, “Cultivo intensivo”, afectado también por las ordenanzas de suelo rústico de especial protección por legislación específica SNU-PC2.6 “Cauces Públicos”, y por la ordenanza de especial protección por planificación territorial y urbanística SNU-VCL-2.2 “Vías de comunicación de carácter local”

2. Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Centro de manipulado de frutas y hortalizas. Uso industrial agrícola.

3. Presupuesto de ejecución material de las obras estimado en el proyecto de actuación (página 25): 1.946.700,00 €

4. Identificación catastral: 04066A205000190000AS (Polígono 205; Parcela 19; Níjar)

5. Número de finca registral: Finca nº 51899 del Registro de la Propiedad nº3 de Almería (CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 04019001437803).

6. Identidad de los técnicos intervinientes: el técnico redactor del proyecto es el ingeniero técnico industrial D. Jesús López Carreño

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

CONCLUSIONES:

1. Consta en el expediente acta de inspección/denuncia nº118/2025 en la que se manifiesta la existencia de obras sin ajustarse a licencia y consta la existencia de expediente sancionador 18324/2025 y consta posteriormente informe de 16-2-2026 de la técnica de inspección manifestando que las zonas que se pretenden legalizar en el proyecto de actuación están ejecutadas y finalizadas y que consta Acta de inspección/denuncia nº118/2025 y expediente sancionador 18324/2025 y que procede la instrucción del mismo. A tenor de ello, y al margen de la pertinente instrucción de los procedimientos que correspondan en virtud de la denuncia, es procedente dar traslado a la Sección de Disciplina Urbanística esta circunstancia, así como el estado de tramitación y alcance del objeto del presente proyecto de actuación.

2. En relación al proyecto aportado, a la vista de la documentación obrante en el expediente y de acuerdo a lo indicado anteriormente, se emite informe técnico favorable sobre el Proyecto de Actuación presentado, constituido por el documento de proyecto de actuación redactado por D. Jesús López Carreño y visado de 30-1-2026 del el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería con nº V005098/2026 correspondiente al R.E. Nº 2026-E-RE-1161, a los efectos de su aprobación, con las condiciones particulares que más adelante se indican y a salvo de la declaración de UP e IS por parte del órgano que dicta resolución, siendo procedente dar traslado del expediente para valoración jurídica e instrucción en la forma establecida en el art.32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Condiciones particulares:

- La futura licencia de obras deberá ajustarse al proyecto de actuación visado por el Colegio- Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería con nº V005098/2026 de 30-1- 2026 redactado por D. Jesús López Carreño correspondiente al R.E. Nº 2026-E-RE-1161 en el que se incluyen las demoliciones de las edificaciones no legalizables ejecutadas sin licencia.

- La licencia de obras estará condicionada a la previa obtención de licencia de la actividad y la- resolución favorable del procedimiento ambiental, al cumplimiento de las condiciones indicadas en esta última y en la autorización de 26-2-2026 de la AESA en materia de servidumbres aeronáuticas (R.E. Nº 2026-E-RC-4945).

- El promotor está obligado al pago de una prestación compensatoria por importe del 10% del- presupuesto de ejecución material, excluyendo maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que pudieran practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en la “Ordenanza prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico” (BOP 30-12-2024), que se devengará con motivo de la licencia urbanística (art.22.5 de la Ley 7/2021 LISTA y art.35 del Decreto 550/2022 Reglamento de la LISTA).

- De acuerdo a lo establecido en el art.34 del Reglamento de la LISTA se establece un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y se advierte que el cese de las actividades que se desarrollen en la misma durante más de 5 años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de la vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado original. Esta condición se hará constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

Adjuntar a la notificación de la resolución las copias de los correspondientes informes sectoriales.”

Que asimismo en fecha 08 de julio de 2026, se emite informe jurídico favorable a efectos de aprobación definitiva del presente Proyecto de Actuación, el cual se reproduce en la presente resolución, a los tan mencionados efectos del artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que a continuación se transcribe:

“

ANTECEDENTES

- PRIMERO.- Que en fecha 09 de mayo de 2025, con R.E. Nº 2025-E-RE-4695, se presenta por la representante de la mercantil PRODUCTOS ORGÁNICOS LITORAL DE NÍJAR S.L., solicitud de aprobación del Proyecto de Actuación objeto del presente expediente, para regularización y ampliación de centro de manipulado hortofrutícola y servicios auxiliares, acompañado de documento técnico del proyecto de actuación visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.

- SEGUNDO.- Que en fecha 30 de octubre de 2025, por la mercantil interesada, se presenta modificación de domicilio a efecto de notificaciones.

- TERCERO.- Que en fecha 21 de noviembre de 2025, por los servicios técnicos municipales se emite informe en el que se manifiestan reservas al documento técnico presentado y por el que se requiere a la mercantil interesada para subsanación de determinadas circunstancias.

- CUARTO.- Que en fecha 01 de diciembre, se incorpora al expediente Acta de Inspección/Denuncia 118/2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, en el que se pone de manifiesto la existencia en el lugar objeto del proyecto de actuación que nos ocupa, la existencia de obras no autorizadas.

- QUINTO.- Que en fecha 02 de febrero de 2026, con R.E. Nº 2025-E-RE-1161, se aporta documentación por la interesada consistente en nuevo proyecto de actuación visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería y documento de aclaraciones que incluye escritura de constitución de la sociedad.

-SEXTO.- Que en fecha 12 de diciembre de 2026 se emite informe técnico favorable sobre el Proyecto de Actuación presentado, constituido por el documento de proyecto de actuación redactado por D. Jesús López Carreño y visado de 30-1-2026 del el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería con nº V005098/2026 correspondiente al R.E. Nº 2026-E-RE-1161, a los efectos de su admisión a trámite, con las condiciones particulares que más adelante se indican y a salvo de la declaración de UP e IS por parte del órgano que dicta resolución, con las condiciones particulares que se contiene en el mismo y cuyo tenor literal es el siguiente:

- La eventual aprobación del proyecto de actuación se ajustará al procedimiento establecido en el art.32 del Decreto 550/2022 y requerirá el previo informe favorable de agente de inspección urbanística respecto a la verificación del estado actual y la declaración de interés público o social por parte del órgano municipal que dicta resolución sobre el proyecto en cuestión de acuerdo a lo establecido en el art. 9.3.4 de la ordenanza.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

- La futura licencia de obras deberá ajustarse al proyecto de actuación visado por el Colegio- Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería con nº V005098/2026 de 30-1- 2026 redactado por D. Jesús López Carreño correspondiente al R.E. Nº 2026-E-RE-1161 en el que se incluyen las demoliciones de las edificaciones no legalizables ejecutadas sin licencia.

- La licencia de obras estará condicionada a la previa obtención de licencia de la actividad y la- resolución favorable del procedimiento de calificación ambiental, al cumplimiento de las condiciones indicadas en esta última y en los informes sectoriales* (AESA en materia de servidumbres aeronáuticas.

- El promotor está obligado al pago de una prestación compensatoria por importe del 10% del presupuesto de ejecución material, excluyendo maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que pudieran practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en la "Ordenanza prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico" (BOP 30-12-2024), que se devengará con motivo de la licencia urbanística (art.22.5 de la Ley 7/2021 LISTA y art.35 del Decreto 550/2022 Reglamento de la LISTA).

-De acuerdo a lo establecido en el art.34 del Reglamento de la LISTA se establece un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y se advierte que el cese de las actividades que se desarrollen en la misma durante más de 5 años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de la vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado original. Esta condición se hará constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

SÉPTIMO.- Que en fecha 16 de febrero de 2026, se incorpora al expediente informe del Plan de Inspección Urbanística en el que se confirma, de acuerdo con lo recogido en Acta de inspección/denuncia nº118/2025 anteriormente mencionada, que las zonas que se pretenden legalizar en dicho proyecto de actuación están ejecutadas. Y en el que se hace referencia a la existencia de un expediente sancionador, (Expediente sancionador 18324/2025), por las mencionadas obras cuya legalización se pretende.

OCTAVO.- Que en fecha 26 de febrero de 2026, con R.E. Nº 2026-E-RC-4945, se aporta al expediente autorización condiciona de AESA.

NOVENO.- Que en fecha 06 de marzo de 2026, se emite informe jurídico favorable, respecto a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación que nos ocupa.

DÉCIMO.- Que en fecha 19 de marzo de 2026, se acuerda por el Pleno municipal la admisión a trámite del citado Proyecto de Actuación objeto de este expediente.

UNDÉCIMO.- Que en fecha 22 de abril de 2026, se inicia preceptivo trámite de información pública, procediéndose a publicar el acuerdo del Pleno en el tablón de edictos de Ayuntamiento, así como notificación personal del mismo, a los colindantes, estando publicado el mencionado acuerdo en el B.O.P. num.152.

DUODÉCIMO.- Que en fecha 18 de mayo de 2026, con RE 13845, se incorpora al expediente informe de DTA de Fomento, Articulación del Territorio, y Vivienda, en el que se concluye que la actuación no tiene la consideración de actuación con incidencia en la ordenación del territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la LISTA, no siendo preceptivo el informe en materia de ordenación del territorio.

DECIMOSEGUNDO.- Que en fecha 17 de junio de 2026, se emite informe por la Sección de Gestión Administrativa, en el que se indica que se ha llevado a cabo el trámite de información pública, habiendo concluido el mismo sin que se hayan formulado alegaciones.

DECIMOTERCERO.- Que en fecha 08 de julio de 2026, se emite por los servicios técnicos municipales informe favorable en el que se concluye: "……..2. En relación al proyecto aportado, a la vista de la documentación obrante en el expediente y de acuerdo a lo indicado anteriormente, se emite informe técnico favorable sobre el Proyecto de Actuación presentado, constituido por el documento de proyecto de actuación redactado por D. Jesús López Carreño y visado de 30-1-2026 del el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería con nº V-005098/2026 correspondiente al R.E. Nº 2026-E-RE-1161, a los efectos de su aprobación, con las condiciones particulares que más adelante se indican y a salvo de la declaración de UP e IS por parte del órgano que dicta resolución, siendo procedente dar traslado del expediente para valoración jurídica e instrucción en la forma establecida en el art.32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA…."

Indicando a continuación las condiciones particulares a cuyo cumplimiento queda sujeta la aprobación del proyecto.

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- La legislación aplicable al presente expediente es la siguiente

- Disposición transitoria Primera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), que establece el momento de la entrada en vigor de esta Ley, así como el Capítulo III del Título I, artículos 20 a 23 que contempla el régimen jurídico de actuación en Suelo Rústico, bajo la rúbrica "Usos y Actividades en Suelo Rústico".

- Artículos 30 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2001, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, relativo a las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, así como los artículos 71 y 72 del mismo.

- Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- Decreto de 36/2014 de 11 de Febrero, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía materia de Ordenación del Territorio y urbanismo, cuyo artículo 13.3 g), establece la competencia para informar los Proyectos de actuación.

- Artículo 30 del Real decreto 584/1972 de 24 de febrero, modificado por Real Decreto297/2013 de 26 de abril en el que se prevé zonas sujetas a Servidumbre aeronáutica de operación del Aeropuerto de Almería

- Texto Refundido de NNSS de NIJAR

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

SEGUNDO.- SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, El artículo 1 de la LISTA, establece el objeto de la misma. Por su parte La Disposición Transitoria 1ª de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad el Territorio de Andalucía establece que: "La presente Ley será de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor" Por tanto, Dada la fecha de solicitud que motiva el inicio del presente expediente, por aplicación del art 1 de la LISTA anteriormente mencionado en relación con la disposición transitoria primera del mismo texto legal, al presente expediente le resulta de aplicación la tan mencionada Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

TERCERO.- El art 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece la regulación de las actuaciones extraordinarias, el cual ha sido objeto de desarrollo en el 30 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento general de la misma Así el citado artículo 30 de Decreto 550/2022, de 29 de Noviembre, "Conforme al artículo 22.1 de la Ley, en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de éste, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano."

Continúa diciendo el mencionado artículo en su apartado 4 que estas actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas, y todo ello de acuerdo con el apartado dos del artículo 22 de la LISTA.

Previendo el apartado 3 del tan mencionado artículo 22 de la LISTA que para las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, como es el caso que nos ocupa, con anterioridad a la licencia municipal se requiere un procedimiento de autorización previa, como el que ha dado lugar a este expediente y cuya aprobación definitiva se pretende.

CUARTO.- La actuación objeto del presente expediente se trata de la ampliación de una actividad de uso industrial agrícola que ya fue objeto de autorización extraordinaria y de declaración de interés público; este tipo de actuaciones están incluidas en el art. 22.2 de la L.I.S.T.A., constituyendo una actuación extraordinaria, cuya autorización se ha de tramitar de acuerdo al art. 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la L.I.S.T.A. La actuación que nos ocupa resultará urbanísticamente viable en la medida en que no esté expresamente prohibida por la legislación u ordenación territorial o urbanística, respete el régimen de protección, y se declare de interés público o social por el Ayuntamiento, todo ello en los términos indicados en el reglamento. A este respecto se informa que la actuación resultará compatible urbanísticamente en la medida en que se obtenga la declaración del interés público y que esta última será determinada por el órgano municipal que dicta resolución, todo ello a salvo del resultado de las consultas a las administraciones públicas que tutelan intereses públicos afectados.

En todo caso, la ampliación proyectada (incluyendo los elementos a legalizar) supera el 25% de la autorizada anteriormente por lo que su autorización es la misma que la anteriormente aprobada. A este respecto se informa que este tipo de actuaciones están incluidas en el art.22.2 de la L.I.S.T.A., constituyendo una actuación extraordinaria, cuya autorización se ha de tramitar de acuerdo al art. 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la L.I.S.T.A. La autorización extraordinaria, de acuerdo al art.22 de la LISTA y art.30 de su reglamento, resultará viable en la medida en que no esté expresamente prohibida por la legislación u ordenación territorial o urbanística, respete el régimen de protección, y se declare de interés público o social por el Ayuntamiento, todo ello en los términos indicados en el reglamento. A este respecto se informa que la actuación proyectada (que incluye las demoliciones de los elementos no legalizables) resultaría compatible con la normativa urbanística. En lo que respecta a la justificación del interés público indicada en el art.30.2.b del Reglamento de la LISTA se informa que la misma se encuentra expuesta en el epígrafe 4 y 7.1 de la memoria del proyecto sobre consideraciones relativas al "carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio" o la "generación de efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local" (art.30.2.b.2 del Rto. De la LISTA), circunstancias a valorar por el órgano municipal que dicta resolución. Asimismo se informa que la necesidad de implantación en suelo rústico se encuentra adecuadamente desarrolladas en el epígrafe 7.3 de la misma memoria.

De acuerdo a todo ello al día de la fecha resulta acreditado el cumplimiento de las mencionadas condiciones establecidas en el art.22 de la LISTA, todo ello a salvo de la declaración del interés público por el órgano que dicta resolución y del resultado de las consultas a las administraciones públicas que tutelan intereses en el ámbito.

La parcela donde se encuentra ubicado el presente proyecto de actuación está situada en el polígono 205, parcela 19 del término municipal de Níjar, los terrenos sobre los que se proyecta la actuación están clasificados como suelo rústico y categorizados como SNU-CI-3.3, "Cultivo intensivo", afectado también por las ordenanzas de suelo rústico de especial protección por legislación específica SNU-PC-2.6 "Cauces Públicos" (boquera desagüe identificada con la catastral 04066A205090060000AD) y por la ordenanza de especial protección por planificación territorial y urbanística SNU-VCL-2.2 "Vías de comunicación de carácter local". Afectado también por la servidumbre aeroportuaria del aeropuerto de Almería. Constando en el presente expediente autorización de la A.E.S.A.

En relación al cumplimiento de la ordenanza de zona SNU-CI-3.3: De acuerdo al artº 9.33 y 9.32.2 el uso descrito resulta compatible y la actuación proyectada, que incluye la demolición de las edificaciones irregulares no legalizables, se ajusta a los parámetros urbanísticos exigidos por la ordenanza de zona.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw==.

Con respecto a la ordenanza SNU-VCL-2.2 se informa que el proyecto recoge la demolición de las construcciones irregulares (marquesina de la gasolinera) que incumplen las condiciones de retranqueo exigidas (artº 9.24.2), cumpliéndose de este modo lo exigido en la ordenanza.

Con respecto a la ordenanza SNU-PC-2.6, se informa que el ámbito correspondiente a la actuación proyectada se encuentra a más de 100m del cauce, fuera del área de afección del cauce (boquera).

En consecuencia, se informa favorablemente la compatibilidad con el planeamiento urbanístico a salvo de la declaración del interés público por el órgano que dicta resolución y del resultado de los informes y autorizaciones sectoriales, circunstancias que cabría satisfacer en el desarrollo del procedimiento.

Asimismo la actividad a desarrollar está incluida en el epígrafe 38 del anexo I de la Ley 7/2.007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (G.I.C.A.) por lo que está sometida a procedimiento de calificación ambiental. A estos efectos resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ley 7/2007 y art.22 del RSCL. Se propone más adelante incluir en las condiciones particulares de la resolución del presente procedimiento la necesidad de obtener la aprobación de la calificación ambiental antes de la obtención de licencia de obras y de actividad.

La parcela donde se encuentra ubicado el presente proyecto de actuación está situada en el polígono 33, parcela 156 del Término Municipal de Níjar, estando clasificados los terrenos sobre los que se proyecta la misma como suelo no urbanizable de carácter natural o rural categorizado como SNU-CI-3.3, “Cultivo intensivo”, afectado también por las ordenanzas de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica SNU-VP-2.3 “Vías Pecuarias” y SNU-VC-2.1 “Vías de comunicación de carácter provincial, autónomo, y estatal”, y por la ordenanza de especial protección por planificación territorial y urbanística SNU-VCL-2.2 “Vías de comunicación de carácter local” y SNU-ZL-2.4 de especial protección de “Zonas limítrofes a núcleos urbanos”.

En relación con el cumplimiento de la ordenanza SNU-CI-3.3 se informa que la propuesta resultará compatible con dicha ordenanza siempre que obtenga la declaración de utilidad pública o interés social (artº 9.33.1 y 9.32.2.e y 9.32.4).

Con respecto a la ordenanza SNU-ZL-2.4 de especial protección de “Zonas limítrofes a núcleos urbanos” se informa que la propuesta sería compatible con dicha ordenanza siempre que obtenga la declaración de utilidad pública o interés social (artº 9.26.3 NN.SS.).

Con respecto a la ordenanza SNU-VC-2.1 se informa que consta con R.E. Nº 2025-ERE-3074 la notificación al promotor del decreto del diputado delegado del Área de Fomento de Diputación Provincial de resolución de la autorización de la “Remodelación de acceso existente, con cambio de uso, según el proyecto de nuevo acceso a instalaciones desde carretera AL-3111, T.M. de Níjar, de noviembre de 2022, suscrito por el ICCP Alejandro Crespo Valero” sujeto a condiciones establecidas en informe técnico. A este respecto cabe advertir que las obras descritas en la misma requerirán la obtención de la correspondiente licencia de obras y la obtención de informe sectoriales de la administración titular de la vía pecuaria, circunstancia que se propone más adelante incluir en las condiciones particulares. Consta asimismo con R.E. Nº 2025-E-RE-3074 un oficio suscrito por el concejal delegado del Área de Fomento de diputación Provincial en el que manifiesta la inexistencia de afección de la carretera provincial a la legalización de la nave.

Con respecto a la ordenanza SNU-VCL-2.2 el proyecto no describe nuevas actuaciones de vallado si bien manifiesta la existencia de un vallado construido con anterioridad a 1977, que constituiría un elemento en situación de fuera de ordenación, sobre el que no se describen nuevas actuaciones. Por otro lado, las edificaciones proyectadas se encuentran fuera de la zona de afección del camino.

Atendiendo a ello la propuesta del proyecto resulta compatible con la ordenanza SNUVCL-2.2.

En lo relativo a la ordenanza SNU-VP-2.3 se informa que consta informe de 21-8-2.020 de la DT de AGPDS en materia de vías pecuarias (R.E. Nº 2021-E-RE-98) en el que se determina el límite de la misma y resulta manifiesto que el ámbito ocupado por la actuación extraordinaria se encuentra fuera de dicho ámbito (Se incorpora al condicionado del presente proyecto).

En relación a la afección por servidumbres aeronáuticas se informa que consta con R.E. Nº 2024-ERC-7750 en expediente nº 2892/2024 la autorización de 24-4-2024 de la AESA.

En consecuencia se informa que la instalación proyectada resultará compatible con el planeamiento vigente siempre que obtenga el reconocimiento del interés público y el dictamen favorable al proyecto del órgano que dicta resolución y con las condiciones que más adelante se indican y aquellas establecidas en los informes sectoriales.

QUINTO.- Tal y como recoge el Artículo 32 del Decreto 550/2022, de 29 de Noviembre, Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente: a) Declare la actuación de interés público o social. b) Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos previstos en el apartado 3 del artículo 30. c) Autorice la implantación de una vivienda no vinculada.

En el presente expediente, la justificación del interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable se encuentra recogido en el texto del mismo, concretamente en los apartados 1 y del punto 7, cuyo tenor literal establece:

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE SU OBJETO.

“Productos Orgánicos Litoral de Níjar, S.LU. es una empresa dedicada a la manipulación de productos hortofrutícolas con gran tradición y años de experiencia en el sector. Esta característica denota el grado de especialización y preocupación por la obtención de un producto de calidad que se diferencia del resto y al tiempo que aporta una imagen del campo de Níjar como centro de producción de hortalizas ecológicas. La implantación de este tipo de industria aporta los siguientes beneficios:

1 – SOCIALES

- Centralización del proceso productivo de Productos Hortofrutícolas en la Comarca - Accesibilidad del Producto: se mejorará la accesibilidad del producto en la zona de influencia.

- Desplazamiento de la población: se dispondrá de un nuevo servicio dentro del Término Municipal, disminuyendo el tiempo de recorrido y mejorando la calidad de vida.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw==.

2 – ECONÓMICOS –

Empleo, renta y actividad empresarial: este centro ofrece trabajo a cierta cantidad de población, principalmente mano de obra no cualificada requerida para la actividad desempeñada, siendo de especial interés para el desarrollo de la comarca. Se trata de una zona con una actividad económica creciente.

- Actividad residencial: teniendo en cuenta la ubicación de la nave, la actividad residencial no se verá afectada.

- Previsiones de desarrollo a nivel local y regional: son válidas las puntualizaciones realizadas en el punto referente a empleo, renta y actividad empresarial.

- Recursos: la explotación de los recursos naturales de la comarca se verá afectada positivamente ….”

7.3. PROCEDENCIA O NECESIDAD DE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO RÚSTICO

“7.3.1. Necesidad de la implantación en suelo no urbano La necesidad de la implantación en suelo no urbanizable radica en la inexistencia de suelo urbano capaz de albergar la actividad en la zona. La actividad propuesta debe de estar lo más cerca posible de la producción, de manera que se puedan descargar las hortalizas y cargar los suministros necesarios para la finca en el mismo desplazamiento. Es por ello que la única posibilidad de implantar la actividad sea en suelo no urbanizable, siendo la ubicación propuesta la de la edificación existente que se amplía.

7.3.2. Justificación de la ubicación concreta propuesta y de su influencia en el medio Teniendo en cuenta la inexistencia de suelo urbano en la zona para dar cabida a la actividad, se entiende que la ubicación propuesta es la idónea teniendo en cuenta las limitaciones existentes. La ubicación propuesta permite:

La disposición y superficie del terreno permite respetar los retranqueos a linderos y satisfacer las necesidades de superficie construida.

Los terrenos poseen accesos ya existentes, con lo que no habría que realizar nuevos accesos.

La influencia en el medio es baja, desde el punto de: o Ruidos y vibraciones: no se generarán ruidos o vibraciones por encima de los niveles actuales, ya que no se instalará maquinaria y los niveles de tráfico no serán superiores a los actuales. o Generación, tratamiento y eliminación de residuos.

Todos los residuos sólidos generados serán depositados en papeleras y contenedores dispuestos en la nave, siendo retirados por el personal de mantenimiento y llevados a los vertederos autorizados”.

Sin perjuicio de la declaración de ese interés público o social por parte del órgano competente para la aprobación del proyecto que nos ocupa.

SEXTO.- Respecto a la duración de la autorización señala el Artículo 34 del Decreto 550/2022, que “Con carácter general, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos…….” Recogiendo en el Apartado segundo, las excepciones a dicho plazo ilimitado, si bien en el supuesto que nos ocupa no se encuentra en dichas excepciones, por lo que la autorización de la mencionada actuación extraordinaria tendrá un carácter ilimitado. Si bien conviene destacar, tal y como continúa diciendo el apartado primero de dicho artículo 34 que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

En caso de incumplimiento de dicha obligación la administración estaría habilitada para la adopción de las medidas contempladas en el artículo 154 de la LISTA sobre ejecución forzosa.

SÉPTIMO.- Por su parte, el Artículo 35 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, señala que, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

Recogiendo en su apartado segundo que la cuantía de la prestación será del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en ordenanza municipal de reguladora de la “prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico” (BOP 30-12-2024).

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

OCTAVO.- Respecto al órgano competente para la aprobación definitiva, señala el Articulo 32.2 d) del Reglamento de la LISTA que: “La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local”.

Por su parte el Articulo 22 LRBRL señala dentro de las competencias del Pleno en los Municipios de Régimen Común (como es el Ayuntamiento de Níjar): “c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos”.

Por lo que en base a lo expuesto, es evidente que el órgano competente para dicha aprobación definitiva es el Pleno de la Corporación.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Procede la aprobación de la solicitud de autorización presentada por el representante de la mercantil PRODUCTOS ORGÁNICOS LITORAL DE NÍJAR S.L., acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal, para “la regularización y ampliación de centro de manipulado hortofrutícola y servicios auxiliares”, sito en Camino del Jardín, Km 2, Níjar (polígono 205, parcela 19), término municipal de Níjar, así como declarar el interés público o social del proyecto.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw==.

SEGUNDO.- La autorización tendrá una duración ilimitada para la cualificación de los terrenos en atención a lo dispuesto en el Artículo 34 del Decreto 550/2022, si bien que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

TERCERO.- El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la edificación, construcción, obra o instalación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

CUARTO.- Procede la notificación del presente acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo a la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en orden a su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Procede publicar la Resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo previsto en el art. artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SEXTO.- Procedería, toda vez que consta abierto expediente sancionador 18324/2025, incoado en virtud de denuncia 118/2025, en la se manifiesta la existencia de obras sin ajustarse a licencia, dar traslado de la presente resolución al Departamento de Disciplina Urbanística.

Este es mi parecer salvo superior criterio."

V.-La competencia para la aprobación de los Proyectos de Actuaciones extraordinarias en suelos con régimen de suelo rustico corresponde al pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 22.3 de la LISTA, art. 32.2.c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anterior, se eleva al pleno de la corporación la siguiente **propuesta de acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación extraordinaria en suelo Rústico que a continuación se relaciona:

Expediente 8100/2025 instado por la mercantil PRODUCTOS ORGÁNICOS LITORAL DE NÍJAR S.L., cuyo objeto es la regularización y ampliación de centro de manipulado hortofrutícola y servicios auxiliares, sito en Camino del Jardín, Km 2, Níjar (polígono 205, parcela 19), término municipal de Níjar; Calificación y Clasificación Urbanística del Suelo: Suelo rústico categorizado con la zona de ordenanza SNU-CI-3.3, "Cultivo intensivo", afectado también por las ordenanzas de suelo rústico de especial protección por legislación específica SNU-PC-2.6 "Cauces Públicos", y por la ordenanza de especial protección por planificación territorial y urbanística SNU-VCL-2.2 "Vías de comunicación de carácter local"; Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Centro de manipulado de frutas y hortalizas. Uso industrial agrícola; Presupuesto de ejecución material de las obras estimado en el proyecto de actuación (página 25): 1.946.700,00 € Referencia catastral: 04066A205000190000AS (Polígono 205; Parcela 19; Níjar); Finca nº 51899 del Registro de la Propiedad nº 3 de Almería (CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 04019001437803); Identidad de los técnicos intervinientes: el técnico redactor del proyecto es el ingeniero técnico industrial D. Jesús López Carreño.

SEGUNDO.- Condicionar la aprobación del Proyecto de Actuación al cumplimiento, por parte del promotor, de las condiciones señaladas a continuación:

La futura licencia de obras deberá ajustarse al proyecto de actuación visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería con nº V005098/2026 de 30-1- 2026 redactado por D. Jesús López Carreño correspondiente al R.E. Nº 2026-E-RE-1161 en el que se incluyen las demoliciones de las edificaciones no legalizables ejecutadas sin licencia.

La licencia de obras estará condicionada a la previa obtención de licencia de la actividad y la resolución favorable del procedimiento ambiental, al cumplimiento de las condiciones indicadas en esta última y en la autorización de 26-2-2026 de la AESA en materia de servidumbres aeronáuticas (R.E. Nº 2026-E-RC-4945).

El promotor está obligado al pago de una prestación compensatoria por importe del 10% del presupuesto de ejecución material, excluyendo maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que pudieran practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en la "Ordenanza prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico" (BOP 30-12-2024), que se devengará con motivo de la licencia urbanística (art.22.5 de la Ley 7/2021 LISTA y art.35 del Decreto 550/2022 Reglamento de la LISTA).

De acuerdo a lo establecido en el art.34 del Reglamento de la LISTA se establece un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y se advierte que el cese de las actividades que se desarrollen en la misma durante más de 5 años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de la vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado original. Esta condición se hará constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria. Se ha de adjuntar a la notificación de la resolución las copias de los correspondientes informes sectoriales.

TERCERO.- Declarar el interés público o social del presente proyecto de Actuación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo a la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en orden a su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos."

No habiendo debate sobre el asunto y sometido el mismo a votación, las Concejalas/es, por mayoría de 11 votos a favor (10 votos del Grupo Político Municipal PP y 1 voto Grupo Político Municipal VOX) y 8 abstenciones del Grupo Político Municipal PSOE; lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordaron la aprobación del acuerdo transcrito."

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que contra el mencionado acto o acuerdo, que pone fin a la vía administrativa o, en su caso, resulta ser de trámite cualificado, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado desde el siguiente a su notificación o publicación, ante el órgano que ha dictado el acto o acuerdo, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw==.

Almería, si se tratara de la competencia del mismo establecida en el artículo 8 de la Ley Jurisdiccional que más adelante se cita, ó ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, si de la competencia de la misma, establecida en el artículo 10 de la citada Ley, se tratara, o ejercitar cualquier otra acción administrativa revisora que convenga, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998, y artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En La Villa de Níjar, a 10 de agosto de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Francisco Garrido Requena.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvlRw==.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2805/26

AYUNTAMIENTO DE PARTALOA

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 13/10/2026 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al 2026, que incluye exclusivamente la siguiente plaza:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.° VACANTES
Personal subalterno	Peón albañil	1

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Partaloa, a 13 de octubre de 2026.

LA ALCALDESA, María Joaquina López García.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw==.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2806/26

AYUNTAMIENTO DE PARTALOA

A N U N C I O

Dª María Joaquina López García, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Partaloa (Almería).

HAGO SABER: Que estando próximo a cumplir el mandato de cuatro años del Juez de Paz Sustituto de este Municipio, se va a proceder por el Ayuntamiento a la elección del indicado cargo, por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento 3/95 de 7 de junio, se anuncia CONVOCATORIA pública según las siguientes indicaciones:

- Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP.
- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Partaloa.
- Condiciones de los solicitantes: ser español, mayor de edad, y no estar incurso en causa alguna de incapacidad de las que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En Partaloa, a 13 de octubre de 2026.

LA ALCALDESA, María Joaquina López García.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw==.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2816/26

AYUNTAMIENTO DE SERON

A N U N C I O

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 13/10/2026, se aprobó la rectificación del error apreciado en la Resolución de Alcaldía de fecha 25/03/2026, sobre aprobación de las bases reguladoras para la provisión mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de (1) una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, para dar cumplimiento a la solicitud de información de fecha 29 de abril de 2026, registro de entrada núm. 1251, sobre el procedimiento de referencia por parte de la Delegación del Gobierno en Almería de la Junta de Andalucía.

El tenor literal de la parte resolutoria del acuerdo se transcribe a continuación:

“PRIMERO.- Aprobar la rectificación del error apreciado en el acuerdo de Resolución de Alcaldía de fecha 25/03/2026, sobre aprobación de las bases reguladoras para la provisión mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de (1) una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local , con el siguiente tenor literal:

Donde dice:

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para tomar parte en un proceso selectivo por promoción interna, los aspirantes habrán de reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla en la que promociona o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna.

b) Haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

c) Poseer el título académico o equivalente para el subgrupo de clasificación al cual pertenece la plaza convocada de acuerdo con la legislación básica del Estado en materia de función pública.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.

e) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del inicio del curso preceptivo de capacitación, sin perjuicio de que el ayuntamiento determine en las bases de la convocatoria que algunos de los requisitos deban acreditarse con la presentación de solicitudes.

Debe decir:

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 6/2023, de 7 de julio, el personal vigilante municipal que aspire a la categoría de policía en aquellos municipios que creen el cuerpo de la Policía Local, deberá reunir antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo como vigilante municipal en la plantilla en la que promociona.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o titulación equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.

Donde dice:

OCTAVA. Desarrollo del proceso selectivo por promoción interna: concurso-oposición.

SEGUNDA FASE: CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados y justificados por las personas que hayan superado la primera fase, conforme se determina a continuación:

Méritos computables: la puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 120 puntos.

Debe decir:

El presente baremo será de aplicación a la fase de concurso para el acceso del personal vigilante municipal que aspire a la categoría de policía en aquellos municipios que creen el cuerpo de la Policía Local, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 6/2023, de 7 de julio.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 90 puntos. Como establece el artículo 4.1.c) del Decreto, dicha puntuación máxima representa el 45% de la puntuación total del procedimiento del concurso-oposición.

Se suprime el apartado b del baremo: Conocimiento de idiomas.

Donde dice:

c) Antigüedad. Se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, en los siguientes términos:

- En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 1,25 puntos.
- En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 1 punto.
- En otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,25 puntos.

Debe decir:

2. Antigüedad: Se valorará con 1,25 puntos por años completos de servicio o fracción superior a seis meses como vigilante municipal.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

Puntuación máxima del apartado 2: 40 puntos.

Se añade al apartado formación:

Para la valoración de la formación de aquellas actividades formativas superadas por el alumnado se tendrán en cuenta la entidad que imparte la actividad formativa y la duración de la misma.

Los puntos recogidos en los apartados siguientes se refieren a formación en red. En el caso de que la actividad formativa sea presencial, la puntuación se incrementará en un 50%. En casos de actividades semipresenciales, se computarán las horas totales del curso, valorándose en función de aquella parte, presencial o en red, que tenga más carga horaria. En el supuesto de que en el curso semipresencial no se distingan las horas presenciales de las de en red, se valorará como formación en red.

Aquellos cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán un 30% de lo señalado en los apartados siguientes.

Se elimina el apartado Docencia.

Se modifica en el anexo I Temario.

1. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

2. Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.

3. Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.

4. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

5. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.

6. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.

7. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.

8. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

9. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querella. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.

10. Delitos contra la Administración pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

11. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

12. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.

13. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

14. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.

15. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.

16. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.

17. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.

18. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.

19. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.

20. Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.

21. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

22. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.

23. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.

24. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.

25. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

26. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera.

27. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.

28. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.

29. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.

30. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.

Se suprime el Anexo II Cuadro de Exclusiones Médicas.

En Serón, a 14 de octubre de 2026.
EL ALCALDE, Manuel Martínez Domene.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2949/26

AYUNTAMIENTO DE SORBAS

A N U N C I O

Núm. Expediente: 1/2026

Cód. Clasificación: 2026/408640/005-902/00001

Procedimiento: Modificación presupuestaria núm. 9, modalidad suplemento de créditos financiado con baja de créditos de otras aplicaciones presupuestarias y modificación del Anexo de Inversiones

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2026, de modificación presupuestaria núm. 9, modalidad suplemento de créditos financiado con baja de créditos de otras aplicaciones presupuestarias y modificación del Anexo de Inversiones, de acuerdo con el siguiente resumen:

"Altas en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Créditos totales consignados	Suplemento de Créditos	Créditos finales
Programa	Económica				
164	622.00	Cementerio	15.000,00 €	14.520,00 €	29.520,00 €
452	619.00	Infraestructuras agua y saneamiento	180.749,75 €	15.000,00 €	195.749,75 €
1532	609.00	Infraestructuras viarias	48.000,00 €	6.000,00 €	54.000,00 €
		TOTAL		35.520,00 €	

Esta modificación se financia con bajas o anulaciones de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Créditos totales consignados	Baja o anulaciones	Créditos finales
Programa	Económica				
1521	480.00	Subvención pinturas fachadas	8.000,00 €	8.000,00 €	0,00 €
342	480.02	Subvención mantenimiento gimnasio	15.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €
920	461.00	Diputación conceptos varios	58.440,35 €	6.000,00 €	52.440,35 €
943	761.00	Diputación PPOS	52.177,50 €	6.520,00 €	45.657,50 €
		TOTAL		35.520,00 €"	

“Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto municipal 2026, con el siguiente detalle:

Detalle de la inversión	Pres. Actual	Modifica. propuestas	Pres. Definitivo	Aplicación
Denominación del Proyecto	Importe (€)			
...	...		...	...
Cementerio	15.000,00 €	14.520,00 €	29.520,00 €	164 622.00
Infraestructuras agua y saneamiento	180.749,75 €	15.000,00 €	195.749,75 €	452 619.00
Infraestructuras viarias	48.000,00 €	6.000,00 €	54.000,00 €	1532 609.00
...	...		...	...

”

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sorbas, a 26 de octubre de 2026.

EL ALCALDE, Juan Francisco González Carmona.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw==

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2950/26

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

A N U N C I O

Expediente nº: 76/2026

Procedimiento: Convocatoria y pruebas de selección por concurso-oposición de 1 plaza de Monitor/a de Deportes a Jornada Completa y 1 plaza de Monitor/a de Deportes a Tiempo Parcial, como personal laboral fijo.

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Tíjola (Almería) celebrada el 21 de Octubre de 2026, la convocatoria y bases del proceso de selección por concurso-oposición de 2 plazas de Monitor/a de Deportes, 1 a jornada completa y 1 a tiempo parcial, como personal laboral fijo en el Excmo. Ayuntamiento de Tíjola (Almería), se adjuntan las bases reguladoras que regirán dicha convocatoria y proceso de selección.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE 2 PLAZAS DE MONITOR/A DE DEPORTES, 1 A JORNADA COMPLETA Y 1 A TIEMPO PARCIAL, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA (ALMERÍA)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad, por el sistema de selección de concurso-oposición, las siguientes plazas de personal laboral fijo, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Tíjola (Almería), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería Nº 245 de 27-12-2023:

Denominación de la Plaza	Nº de Vacantes	Tipo de Jornada
MONITOR/A DE DEPORTES	2	1 Completa 1 Tiempo Parcial

Dichas plazas se encuentran dentro del grupo/subgrupo profesional C2.

A continuación se detallan la misión y las funciones genéricas y específicas de dichas plazas:

1.-Monitor/a de Deportes (C2):

1.A.1.- Misión: Promover y posibilitar la práctica del deporte, en todas sus facetas, según los distintos programas, la normativa vigente y las instrucciones del superior jerárquico para la adquisición de hábitos de salud y disfrute del ocio y tiempo libre a través del deporte.

1.A.2.- Funciones Genéricas:

* Resolver las necesidades deportivo-recreativas de todos los habitantes del municipio, mediante la gestión, planificación y organización de la actividad física, fomentando y promoviendo las expresiones deportivas de carácter formativo, recreativo de participación social y competitiva.

* Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

* Utilizar las aplicaciones informáticas correspondientes a la dependencia.

* Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para el buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general de la Corporación.

* Cumplir con la normativa, procedimientos y protocolos de la Administración, en relación a sus competencias.

* Cumplir la normativa e instrucciones del superior en relación a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

1.A.3.- Funciones Específicas:

* Planificar, programar y dirigir las actividades deportivas que se desarrollen en entidades, centros, servicios y establecimientos deportivos de titularidad pública o privada, con participación del Municipio.

* Diseñar actividades deportivas dentro de su ámbito de actuación.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, los/las aspirantes, deberán cumplir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de título/títulos exigido/s en cada categoría, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la documentación que acredite la homologación por el Ministerio competente.

La titulación exigida para la plaza que se opta en esta convocatoria es:

Grupo/Subgrupo	Plaza	Titulación exigida
C2	MONITOR/A DE DEPORTES	Graduado en ESO. Graduado Escolar. FP1 o equivalente

Para acreditar dicha titulación, habrá de aportar certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

Para tener la consideración de titulación académica, debe figurar que se trata de un título de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tíjola (Almería), y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes presentadas en las oficinas de correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán, en dichas oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Tíjola (Almería) deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección registro@tijola.es con el asunto: avance instancia para participar en proceso selectivo para la provisión de plazas (poner el nombre de la plaza a la que se opta) mediante el proceso selectivo de concurso-oposición, Ayuntamiento de Tíjola (Almería), indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado. Esta solicitud deberá ser recibida en este Ayuntamiento de Tíjola (Almería) en el plazo máximo de cinco días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Asimismo, las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento con dirección: https://sede.tijola.es/, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El extracto de la convocatoria que se publique en el B.O.E. deberá contener la denominación de la Corporación que convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Las personas aspirantes presentarán una solicitud de participación para cada convocatoria a la que deseen concurrir. Al tratarse de dos plazas de Monitor/a de Deportes, una a jornada completa y otra a tiempo parcial, los aspirantes, en función de la plaza a la que opten deberán especificar en su solicitud, “Monitor/a de Deportes a jornada completa” o “Monitor/a de Deportes a tiempo parcial”, según sea el caso. Si en la solicitud presentada por el aspirante, no se detalla la jornada, se entenderá que opta por la plaza de Monitor/a de Deportes a jornada completa.

En caso de querer ejercitar su derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración o que hayan sido elaborados por cualquier otra administración, recogido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, solo podrán ser aportados por esta Administración los documentos elaborados por este Ayuntamiento de Tíjola (Almería), debiendo indicarlo de forma expresa. En la actualidad no está disponible el acceso a las bases de datos de otras Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derecho de examen del Excmo. Ayuntamiento de Tíjola (Almería), los/las aspirantes para ser admitidos, deberán abonar la cantidad que corresponda a la categoría de la plaza convocada, sin perjuicio de las reducciones, exenciones y bonificaciones establecidas en la misma:

SUBGRUPO A1	SUBGRUPO A2	SUBGRUPO C1	SUBGRUPO C2	GRUPO E
60 €	55 €	45 €	40 €	35 €

Dichas tasas se abonarán a través de transferencia bancaria a los números de cuenta de CAJAMAR: ES 25 3058 0018 8127 3200 0032 O DE UNICAJA: ES 20 2103 5880 5104 6000 0057.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw==.

Los derechos de examen solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de la cantidad correspondiente supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a y e) son las siguientes:

1) Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país correspondiente.

2) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En el trámite de presentación de la solicitud habrán de relacionarse los méritos alegados por los/las interesados/as, en el apartado “Documentación/Autobaremo”. Las puntuaciones generadas en dicho documento solo tienen valor informativo para el aspirante.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento con dirección https://sede.tijola.es/, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento con dirección https://sede.tijola.es/. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos, y en ella se hará constar la designación nominal del Tribunal, así como el día, hora y lugar de realización de las pruebas selectivas.

Una vez comenzados los procesos selectivos, las publicaciones de los sucesivos anuncios y comunicaciones se realizarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con dirección https://sede.tijola.es/.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El número de miembros del Tribunal será de cinco y estará integrado por un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, todos ellos con voz y voto, designados por el Alcalde-Presidente. Así mismo su composición será predominantemente técnica y todos los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia de los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte de los tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Así mismo, podrán designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando concurran las circunstancias recogidas en el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE).

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría que corresponda según el Subgrupo en el que se encuadre cada plaza de las convocadas.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El sistema selectivo se efectuará mediante concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición
- Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento de la puntuación total la fase de concurso.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la de concurso, y consistirá en la realización por escrito de un cuestionario de 60 preguntas tipo test que se formulará sobre el temario del anexo I que se adjunta a continuación.

El número de temas que comprenderán la fase de oposición, de conformidad con el grupo/subgrupo profesional al que pertenece la plaza (C2) será de 20 temas.

El ejercicio de la oposición será de carácter obligatorio para todos los aspirantes, estará relacionado con las materias contenidas en los temas que se adjuntan en el Anexo I.

En el examen tipo test, el número de preguntas y de respuestas alternativas, así como el tiempo máximo de realización, se detalla a continuación:

*** Subgrupo C2: Monitor/a de Deportes: 60 preguntas. 4 respuestas alternativas. 90 minutos.**

El examen que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo estipulado para la realización del examen.

En la calificación del ejercicio tipo test cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

La realización del cuestionario de oposición será obligatoria y eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

En esta fase se valorará el grado de conocimiento de las materias.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes.

FASE CONCURSO:

El sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración máxima final del concurso de 40 puntos, con arreglo al baremo que se detalla a continuación:

MÉRITOS PROFESIONALES: Máximo 20 puntos

El tiempo desempeñando las funciones asignadas a la plaza a la que se opta en una Administración Pública, a razón de 1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

ACCIONES FORMATIVAS: Máximo 20 puntos

Se valorará haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) las Organizaciones Sindicales y las Fundaciones inscritas en el Ministerio de Educación y Formación profesional, siempre que todos ellos se encuentren relacionados directamente con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte.

Se valorarán cursos, seminarios, congresos y jornadas de ofimática, protección de datos y prevención de riesgos laborales, todos ellos de carácter general y no específicos del puesto, sin que puedan superar en su conjunto el 30% de la puntuación máxima que se puede obtener en la valoración de las acciones formativas.

En los casos en que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS), sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso, cuando se trate de actividades formativas recibidas.

La valoración a otorgar por la asistencia o impartición será la siguiente:

Por cada hora de duración de cursos de formación recibidos o impartidos	0,060 puntos

Los cursos en los que no se exprese duración alguna, serán valorados con la puntuación mínima de 0,060 puntos.

El proceso de valoración de las acciones formativas consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos o impartidos hasta un máximo de 20 puntos.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 100 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 50 puntos.

La calificación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

1.- Mayor tiempo desempeñando las funciones asignadas a cada una de las plazas a las que se opta, en una Administración Pública.

2.- Mayor número de horas en cursos de formación o perfeccionamiento recibidas o impartidas, de conformidad con lo desarrollado en la fase de concurso por acciones formativas.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

OCTAVA. Justificación de los méritos alegados en la fase de concurso

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en la base sexta, concurso, será la siguiente:

8.1.- Para acreditar la experiencia profesional:

El tiempo desempeñando las funciones asignadas a cada una de las plazas a las que se opta, en una Administración Pública, se acreditará con la aportación de los siguientes dos documentos (8.1.a.- Certificación y 8.1.b.- Vida laboral):

8.1.a.- Certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado. Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

En cuanto a los méritos profesionales, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con los de la plaza a que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las de la mencionada plaza o puesto.

8.1.b.- Documento acreditativo de la vida laboral actualizado, expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización.

8.2.- Para acreditar las acciones formativas:

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia expedido por la entidad organizadora de la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas.
- Número de horas/días de duración
- Concepto en el que participó el/la aspirante.

NOVENA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Contratación.

Una vez terminada la baremación de los aspirantes, sin que se hayan presentado alegaciones o, resueltas las mismas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, en la sede electrónica de este Ayuntamiento con dirección https://sede.tijola.es/, precisándose que el número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, como propuesta de candidatos para la formalización de los contratos.

No obstante, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas objeto de la convocatoria, cuando se produzcan renuncias de aspirantes propuestos, antes de su contratación o de su incorporación al puesto de trabajo, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible formalización del contrato.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tíjola (Almería), dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

1.- Título original de los documentos exigidos para formar parte en cada convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

2.- Documento Nacional de Identidad, o documento de identificación del país correspondiente.

Igualmente, deberá constar en el expediente, con carácter previo a la contratación:

a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto, expedido por un/a médico/a.

b) Declaración Jurada/Responsable (Documento facilitado por el Servicio de Recursos Humanos) en el que consten los extremos siguientes:

* No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

* No estar incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

* No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la contratación, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

* No ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en el Ayuntamiento de Tíjola (Almería) y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del mismo.

* Compromiso de confidencialidad.

Así mismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados, presentados y valorados en el procedimiento selectivo.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Al tratarse de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo de personal laboral fijo y a la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del periodo de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw==.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; así mismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalice el contrato y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Alcalde, D. José Juan Martínez Pérez.

Expediente nº: 76/2026

Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección

Anexo I: Temario de oposición para Monitor/a de Deportes.

Procedimiento: Convocatoria y pruebas de selección por concurso-oposición de 1 plaza de Monitor/a de Deportes a Jornada Completa y 1 plaza de Monitor/a de Deportes a Tiempo Parcial, como personal laboral fijo.

ANEXO I

MONITOR/A DE DEPORTES

TEMARIO: FASE DE OPOSICIÓN

TEMA_1. La constitución española de 1978. Principios generales, características y estructura. Los derechos y deberes fundamentales.

TEMA_2. Ley prevención de riesgos laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

TEMA_3. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad.

TEMA_4. La condición física: concepción y evolución de las corrientes. Sistemas de desarrollo de la condición física: clasificación, características y consideraciones para su aplicación.

TEMA_5. El calentamiento: fundamentos y tipos. Funciones: calentamiento y rendimiento, calentamiento y prevención de lesiones, calentamiento y aprendizaje. Criterios para la elaboración de tareas de calentamiento general y específico.

TEMA_6. Capacidades físicas básicas. Concepto, clasificaciones y evolución de las mismas.

TEMA_7. Factores que intervienen en el trabajo de desarrollo de la condición física: intensidad y volumen; recuperación, duración y repeticiones.

TEMA_8. La resistencia como capacidad física básica. Consideraciones teóricas. Tipos de resistencia. Tratamiento y criterios para el diseño de tareas para su desarrollo. La fuerza como capacidad física básica. Consideraciones teóricas. Tipos de fuerza. Tratamiento y criterios para el diseño de tareas para su desarrollo.

TEMA_9. La velocidad como capacidad física básica. Consideraciones teóricas. Tipos de velocidad. Tratamiento y criterios para el diseño de tareas para su desarrollo. La flexibilidad como capacidad física básica. Consideraciones teóricas. Tipos de la flexibilidad. Tratamiento y criterios para el diseño de tareas para su desarrollo.

TEMA_10. Las cualidades motrices: concepto y clasificación. La coordinación y el equilibrio como aspectos cualitativos del movimiento. Métodos y sistemas para su desarrollo.

TEMA_11. Las habilidades básicas. Concepto, clasificación y análisis. Evolución en el desarrollo motor en la adolescencia.

TEMA_12. La relajación como contenido específico en la Educación Secundaria. Análisis de técnicas: aspectos psicofisiológicos implicados, valor educativo de las mismas y directrices para su tratamiento.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

TEMA_13. Los deportes individuales. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios. Ejemplificaciones sobre algunos deportes.

TEMA_14. Los deportes de adversario. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios. Ejemplificaciones sobre algunos deportes. Los deportes colectivos. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios. Ejemplificaciones sobre algunos deportes.

TEMA_15. Los juegos y deportes tradicionales y populares: conceptos y clasificaciones. Valor cultural y educativo de los mismos.

TEMA_16. El juego: teorías y características del mismo. El juego como actividad física organizada. Estrategias del juego. Los juegos modificados.

TEMA_17. Actividades en el medio natural. Tipos, clasificaciones y recursos. Organización de actividades físicas en la naturaleza.

TEMA_18. La orientación en el medio natural. Conceptos y recursos para la orientación. Orientación y actividad física: juegos y actividades de orientación.

TEMA_19. Salud y actividad física. Efectos positivos y contraindicaciones de la actividad física en la salud y calidad de vida.

TEMA_20. Habilidad y tareas motrices: conceptos, clasificaciones y análisis de los aspectos fundamentales para su enseñanza y aprendizaje

Expediente nº: 76/2026

Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección

Anexo II: Instancia.

Procedimiento: Convocatoria y pruebas de selección por concurso-oposición de 1 plaza de Monitor/a de Deportes a Jornada Completa y 1 plaza de Monitor/a de Deportes a Tiempo Parcial, como personal laboral fijo.

ANEXO II

INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Tipo de persona ☐ Física ☐ Jurídica			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF/CIF
Poder de representación que ostenta			
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación ☐ Notificación Electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, en relación a la convocatoria para la cobertura mediante el sistema selectivo de concurso-oposición de una plaza de _____ como personal laboral fijo, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número _____ de fecha_____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

• Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
Poseer la titulación exigida.

MANIFIESTA: reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, todos y cada uno de los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que, en caso de superar el proceso selectivo y ser propuesto para su contratación, los acreditará en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto:

SOLICITA: que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y se admita esta solicitud para el proceso de selección del personal referenciado

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del NIF, NIE o, en su caso, pasaporte
2. Fotocopia de las titulaciones exigidas y resto de méritos a valorar en el concurso.
3. Impreso de autobaremación.
4. Fotocopia del resguardo de tener abonadas las tasas.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA (ALMERÍA).

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO) responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA con la finalidad de GESTIÓN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, EJECUCIÓN DE CONTRATO, INTERÉS PÚBLICO, OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos personales en este enlace, en el apartado de privacidad de www.tijola.es o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO).

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

Expediente nº: 76/2026
Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección
Anexo III: Autobaremación.
Procedimiento: Convocatoria y pruebas de selección por concurso-oposición de 1 plaza de Monitor/a de Deportes a Jornada Completa y 1 plaza de Monitor/a de Deportes a Tiempo Parcial, como personal laboral fijo.

ANEXO III

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE FASE DE CONCURSO
(Todos los datos deben ser acreditados documentalmente y acompañados a la solicitud)

Nombre y Apellidos: _____
D.N.I._____
Plaza a la que se opta: _____

A.- MÉRITOS PROFESIONALES. MÁXIMO 20 PUNTOS	**PUNTUACIÓN**
El tiempo desempeñando las funciones asignadas a la plaza a la que se opta, en una Administración Pública, a razón de 1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.	Nº de meses: Puntuación Total:
TOTAL PUNTUACIÓN EN MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
B.- ACCIONES FORMATIVAS. MÁXIMO 20 PUNTOS	
Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Organizaciones Sindicales y las fundaciones inscritas en el Ministerio de Educación y Formación Profesional, siempre que se encuentren relacionados directamente con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte. Se valorarán cursos, seminarios, congresos y jornadas de ofimática, protección de datos y prevención de riesgos laborales, todos ellos de carácter general y no específicos del puesto, sin que puedan superar en su conjunto el 30% de la puntuación máxima que se puede obtener en la valoración de las acciones formativas. * Por cada hora de duración de cursos de formación recibidos o impartidos: 0,060 puntos. En los casos en que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS), sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso, cuando se trate de actividades formativas recibidas. Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,060 puntos.	Nº de Horas: Puntuación Total:
TOTAL PUNTUACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS (MÁXIMO 20 PUNTOS)	

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento con dirección https://sede.tijola.es, hasta una vez comenzados los procesos selectivos, que las publicaciones de los sucesivos anuncios y comunicaciones se realizarán solo en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con dirección https://sede.tijola.es.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Tíjola (Almería), a 26 de octubre de 2026.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Juan Martínez Pérez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw== .

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2821/26

MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y RETO DEMOGRÁFICO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

A N U N C I O

Expedientes de determinación de los derechos que pudieran corresponder a los siguientes interesados, en aplicación de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Costas, y concordantes con su Reglamento para su desarrollo, en relación con determinados inmuebles que han sido declarados de dominio público marítimo-terrestre, en virtud del expediente de deslinde de referencia DES01/23/04/0003, aprobado por O.M. de 18 de septiembre de 2025, que comprende el tramo de costa existente entre la Rambla de Guainos y la Barriada de la Caracola, en el término municipal de Adra (Almería).

En este Servicio de Costas se siguen los expedientes de determinación de los derechos que pudieran corresponder a los siguientes interesados, en aplicación de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Costas, y concordantes con su Reglamento para su desarrollo, en relación con los inmuebles construidos sobre las parcelas con las siguientes referencias catastrales:

EXPEDIENTE	REF. CATASTRAL	NOMBRE TITULARES
CNC12/26/04/0010	5270301VF9657A0001JO	JOSE SÁNCHEZ GALDEANO
CNC12/26/04/0008	5270302VF9657A0001EO	MARIA CARMEN SÁNCHEZ GALDEANO / LETICIA SÁNCHEZ GALDEANO
CNC12/26/04/0007	5270304VF9657A0001ZO	JOSE MIGUEL GARCÍA FERNÁNDEZ / ENCARNACIÓN DAMIANA GARCÍA FERNÁNDEZ
CNC12/26/04/0011	5270305VF9657A0001UO	ELISA ISABEL GALDEANO VARGAS / MARIA CARMEN GALDEANO VARGAS
CNC12/26/04/0006	5270306VF9657A0001HO	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 152.8 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se someten a información pública los expedientes iniciados por plazo de VEINTE DÍAS (20), durante el cual podrá examinarse la documentación en la sede de este Servicio Provincial de Costas, sito en Paseo de Almería 41, Almería, siendo necesario solicitar cita previa a la siguiente dirección: bzn-costas-almeria@miteco.es

En Almería, a 13 de octubre de 2026.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Enrique López Ramírez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wg4wl0LnZnB25SmQZdvIRw==.